

Expediente No.:

Acto Administrativo de Permiso

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2015- 0944

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Otorga el Título Habilitante de Permiso para la prestación del servicio de audio y video por suscripción modalidad de cable físico a denominarse "MAGNO TV", a favor del señor Manuel Antonio Brito Llivigañay.

En cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 148 No. 3, de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, que faculta a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, y en consideración a los siguientes antecedentes y fundamentos:

I ANTECEDENTES DE HECHO

- 1.1 Mediante comunicación s/n de 4 de julio de 2010, ingresada a la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite Nº 32914 el 26 de julio de 2010, el señor Manuel Antonio Brito Llivigañay, solicitó la autorización para la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico que se denominará "MAGNO TV", para servir a la parroquia El Quinche con extensión de red hacia las parroquias Checa, Yaruquí y Pifo del cantón Quito, provincia de Pichincha.
- 1.2 Con oficio SNT-2011-1827 de 5 de diciembre de 2011, (DTS 45059), la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, remitió al ex CONATEL los informes, técnico, legal y financiero elaborados por la ex Superintendencia de Telecomunicaciones y la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones relacionados con la solicitud de autorización para la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico que se denominará "MAGNO TV", para servir a la parroquia El Quinche con extensión de red hacia las parroquias Checa, Yaruquí y Pifo del cantón Quito, provincia de Pichincha, a favor del señor Manuel Antonio Brito Llivigañay.
- 1.3 Mediante oficio No. 1457-S-CONATEL-2013 de fecha 29 de noviembre del 2013, el señor Secretario del ex CONATEL considerando la Disposición Transitoria Primera de la Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013, solicitó a la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones entre otros, la elaboración de los informes alcance de la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "MAGNO TV", para servir a la parroquia El Quinche con extensión de red hacia las parroquias Checa, Yaruquí y Pifo del cantón Quito, provincia de Pichincha, a favor del señor Manuel Antonio Brito Llivigañay.
- 1.4 Con oficio DGGST-2014-0041-OF de 3 de enero de 2014, la Dirección General de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones en atención al oficio No. 1457-S-CONATEL-2013 de fecha 29 de noviembre del 2013 y sobre la base de la Ley Orgánica de Comunicación, la Resolución No. RTV-387-17-CONATEL-2013 de 19 de junio de 2013 y la Disposición Transitoria Primera de la Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013, solicitó al señor Manuel Antonio Brito Llivigañay remita un alcance a los estudios técnico, financiero y la documentación complementaria establecida en los formularios técnicos aprobados por el Secretario Nacional de Telecomunicaciones el 22 de noviembre de 2013, relacionada con la mencionada solicitud de permiso del sistema "MAGNO TV", cuyo Head End se ubicará en la parroquia El Quinche del cantón Quito, provincia de Pichincha.
- 1.5 Mediante oficio s/n de 13 de marzo de 2014, ingresado en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-002884 el 13 de marzo de 2014, el señor Manuel Antonio Brito Llivigañay, presentó la documentación solicitada con el oficio





DGGST-2014-0041-OF de 3 de enero de 2014, a fin de continuar con el trámite de la solicitud de permiso para la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "MAGNO TV" para servir a la parroquia El Quinche con extensión de red hacia las parroquias Checa, Yaruquí y Pifo, provincia de Pichincha; cabe señalar que mediante la citada comunicación s/n de 13 de marzo de 2014, el peticionario desistió del canal local para programación propia solicitado inicialmente.

- 1.6 Con oficio SENATEL-DGGST-2014-0807-OF de 10 de julio de 2014, la Dirección General de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones sobre la base del numeral 1 del artículo 29 de la Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013, solicitó al peticionario, presentar un alcance al estudio técnico, toda vez que se efectuaron observaciones al estudio técnico adjunto a la comunicación s/n de 13 de marzo de 2014 (HT-SENATEL-2014-002884).
- 1.7 Mediante oficio No. MAGNO TV-TE-002 de 17 de julio de 2014, ingresado en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. HT SENATEL-2014-007448 el 17 de julio de 2014, el señor Manuel Antonio Brito Llivigañay, remite contestación al oficio SENATEL-DGGST-2014-0807-OF de 10 de julio de 2014, adjuntando un alcance al estudio técnico, así como el estudio de sostenibilidad financiera y el Plan de Gestión, solicitando se continúe con el trámite del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "MAGNO TV" para servir a la parroquia El Quinche con extensión de red hacia las parroquias Checa, Yaruquí y Pifo del cantón Quito, provincia de Pichincha.
- 1.8 Con memorando DGGST-2014-0903-M de 29 de agosto de 2014, la Dirección General de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones de la ex Secretaria Nacional de Telecomunicaciones, remitió a esta Dirección los Informes Técnico y de Sostenibilidad Financiera, respecto al permiso para la instalación operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "MAGNO TV", en el que concluyó que:
 - "....técnicamente es factible otorgar el permiso a favor del señor Manuel Antonio Brito Llivigañay, para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "MAGNO TV", para servir a la parroquia El Quinche con extensión de red hacia las parroquias Checa, Yaruquí y Pifo del cantón Quito, provincia de Pichincha, bajo las características técnicas descritas en el presente informe."
 - "...económicamente es factible otorgar el permiso a favor del señor Manuel Antonio Brito Llivigañay, para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "MAGNO TV", para servir a la parroquia El Quinche con extensión de red hacia las parroquias Checa, Yaruquí y Pifo del cantón Quito, provincia de Pichincha, bajo las características económicas descritas.".
- 1.9 Mediante memorando ARCOTEL-DJR-2015-0257-M de 04 de mayo de 2015, la Dirección Jurídica de Regulación, solicitó a la Dirección de Planificación de Telecomunicaciones remita el informe del Plan de Gestión respecto de la solicitud de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "MAGNO TV" para servir a la parroquia El Quinche con extensión de red hacia las parroquias Checa, Yaruquí y Pifo del cantón Quito, provincia de Pichincha.
- 1.10 Con memorando ARCOTEL-DPT-2015-0092-M de 13 de mayo de 2015, la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones, remitió a esta Dirección el Informe Desfavorable respecto del Plan de Gestión, en el que manifestó: "... previo a continuar con el trámite de autorización de operación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "MAGNO TV", para servir a la parroquia El Quinche con extensión de red hacia las parroquias Checa, Yaruquí y Pifo del cantón Quito, provincia de Pichincha; el Sr. Manuel Antonio Brito Llivigañay deberá remitir nuevamente el Plan de Gestión de "MAGNO TV" en el formato vigente aprobado desde el 13 de febrero de 2015 para el proceso pertinente; y tomando en cuenta las siguientes observaciones:



- En "Estrategias", se debe definir por lo menos una (1) estrategia de cada uno de los siguientes aspectos: de mercado (1 de plaza, 1 de precio, 1 de producto, 1 de promoción), estrategia de seguimiento, estrategia de control, estrategia de comunicación externa, y estrategia de comunicación interna en base al Instructivo del Plan de Gestión.
- En "Objetivos específicos", se debe establecer por única vez, los objetivos de corto plazo, de mediano plazo, y de largo plazo.
- En "Metas", se debe definir por lo menos dos metas por cada objetivo anteriormente establecido. Es decir, deberán existir metas para el corto plazo, de mediano plazo y largo plazo señalando claramente a qué objetivo pertenecen.
- En "Impacto Social del Proyecto", se debe definir la metodología empleada para medir los impactos de dicho proyecto.".
- 1.11 Mediante oficio ARCOTEL-DJR-2015-0155-OF de 30 de julio de 2015, la Dirección Jurídica de Regulación sobre la base del numeral 1 del artículo 29 de la Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013, solicitó al peticionario, remita a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, los documentos relacionados con los numerales 3, 8, 10, 11 y 12 del artículo 28 de la citada Resolución; cabe indicar que el oficio fue notificado el 17 de agosto del 2015.
- 1.12 Con comunicación s/n ingresada en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, con trámite No. ARCOTEL-2015-010039 el 28 de agosto de 2015, el señor Manuel Antonio Brito Llivigañay peticionario de un sistema de audio y video por suscripción a denominarse "MAGNO TV", para servir a la parroquia El Quinche con extensión de red hacia las parroquias Checa, Yaruquí y Pifo del cantón Quito, provincia de Pichincha; manifestó entre otras cosas: "... en respuesta a su oficio ARCOTEL-DJR-2015-0155-OF de 30 de julio de 2015, el cual me fue notificado el 17 de agosto del año en curso (...) Remito a Usted los documentos requeridos e indicados...".
- 1.13 Mediante memorando ARCOTEL-DJR-2015-1198-M de 08 de septiembre de 2015, la Dirección Jurídica de Regulación, solicitó a la Dirección de Planificación de Telecomunicaciones remita el informe del Plan de Gestión respecto de la solicitud de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "MAGNO TV" para servir a la parroquia El Quinche con extensión de red hacia las parroquias Checa, Yaruquí y Pifo del cantón Quito, provincia de Pichincha.
- 1.14 Con memorando ARCOTEL-DPT-2015-0288-M de 10 de septiembre de 2015, la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones, remitió a esta Dirección el Informe Favorable respecto a la autorización de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "MAGNO TV", en el que concluyó que:
 - Resultado del análisis del segundo Plan de Gestión: Favorable.
- 1.15 Con memorando No. ARCOTEL-DJR-2015-1545-M de 20 de octubre de 2015, la Dirección Jurídica de Regulación de la ARCOTEL, emitió el informe de cumplimiento de requisitos determinados en el artículo 28 del "REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN.".
- 1.16 El 05 de noviembre de 2015, la Dirección de Comunicación de la ARCOTEL procedió a publicar en la página web institucional el extracto de la solicitud del permiso del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "MAGNO TV", para servir a la parroquia El Quinche con extensión de red hacia las parroquias Checa, Yaruquí y Pifo, provincia de Pichincha, a favor del señor Manuel Antonio Brito Llivigañay.
- 1.17 La Dirección Jurídica de Regulación de la ARCOTEL, a través de memorando No. ARCOTEL-DJR-2015-2035-M de 18 de diciembre de 2015, concluyó que: "En orden a los antecedentes, fundamentos jurídicos y análisis expuesto, es criterio de esta Dirección que al haber dado cumplimiento con los requisitos señalados en el artículo 28 del "REGLAMENTO





PARA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN", y al contar con los informes técnico – económico y del plan de gestión favorables, la Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, o su delegado, debería otorgar el respectivo título habilitante del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "MAGNO TV", para servir a la parroquia El Quinche con extensión de red hacia las parroquias Checa, Yaruquí y Pifo del cantón Quito, provincia de Pichincha, a favor del señor Manuel Antonio Brito Llivigañay.".

II FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley Orgánica de Telecomunicaciones – LOT, publicada en el Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, crea a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de los medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

Segundo.- El uso del espectro radioeléctrico asociado a las redes satelitales DTH, así como la prestación de servicios de audio y video por suscripción realizada a través de tales redes DTH (direct to home) serán administrados, regulados y controlados por el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la LOT; adicionalmente, en el artículo 109 se establece que la provisión de capacidad satelital, la prestación de servicios de comunicaciones directas por satélites, así como la prestación de servicios de telecomunicaciones y uso del espectro radioeléctrico asociado a redes satelitales se regirán por lo dispuesto en la Ley en referencia, sus reglamentos y las regulaciones respectivas. La prestación de servicios realizada a través de redes satelitales y el uso del espectro radioeléctrico asociado a satélites requerirán la obtención de los títulos habilitantes de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y normativa que emita la ARCOTEL.

Tercero.- En el inciso final del artículo 37 de la LOT se determina: "Para el otorgamiento y renovación de los títulos habilitantes y sistemas de audio y video por suscripción, se estará a los requisitos y procedimientos previstos en la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General y la normativa que para el efecto emita la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.", correspondiendo a un Permiso la prestación del servicio de audio y video por suscripción.

Cuarto.- La LOT, en su artículo 144, dentro de las competencias de la ARCOTEL, incorpora la siguiente: "11. Establecer los requisitos, contenidos, condiciones, términos y plazos de los títulos habilitantes.", otorgando en el artículo 148 a la Dirección Ejecutiva, las atribuciones de "3. Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio.", "16. Ejercer las demás competencias establecidas en esta Ley o en el ordenamiento jurídico no atribuidas al Directorio.".

Quinto.- La LOT, en sus Disposiciones Transitorias señala: "Segunda.- Los títulos habilitantes cuyo otorgamiento se encuentren en curso al momento de la promulgación de la presente Ley se tramitarán siguiendo los procedimientos previstos en la legislación anterior ante la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. No obstante, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones establecerá los contenidos, condiciones, términos y plazos de dichos títulos, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley." (...) Quinta.- La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, dentro del plazo de ciento ochenta días contados a partir de la publicación en el Registro Oficial de la presente Ley, adecuará formal y materialmente la normativa secundaria que haya emitido el CONATEL o el extinto CONARTEL y expedirá los reglamentos, normas técnicas y demás regulaciones previstas en esta Ley. En aquellos aspectos que no se opongan a la presente Ley y su Reglamento General, los reglamentos emitidos por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones se mantendrán vigentes, mientras no sean expresamente derogados por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.".

Sexto.- En el Suplemento del Registro Oficial 123 de 14 de noviembre de 2013, se publicó el Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social, Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción; en cuanto a los requisitos para obtener un permiso para la operación de sistemas de audio y video por suscripción, estos se encuentran determinados en el artículo 28.

Séptimo.- Con Resolución RTV-530-18-CONATEL-2014 de 17 de julio de 2014, se aprobó el título habilitante de Permiso para los sistemas de audio y video por suscripción en la modalidad cable físico y con Resolución TEL-612-27-CONATEL-2013 de 15 de noviembre de 2013, se aprobó el título habilitante de Permiso para los sistemas de audio y video por suscripción en la modalidad DTH.

Vistos los citados Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, a través de su delegado conforme lo dispuesto en la Resolución ARCOTEL-2015-00132, artículo 2, numeral 2.1.8.

RESUELVE:

Artículo 1. Otorgar a favor del señor Manuel Antonio Brito Llivigañay, por el plazo de quince años (15), el título habilitante de permiso para la prestación de SERVICIOS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN, en régimen jurídico actualizado y de conformidad con el siguiente contenido, términos, condiciones y plazos.

Artículo 2.- La instalación, operación y explotación del servicio de audio y video por suscripción, deberá realizarse de conformidad con el presente título habilitante, la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General de aplicación, reglamentos y resoluciones que emita la ARCOTEL.

Artículo 3.- Los valores que los prestadores deben cancelar por concepto de derechos de permiso, pagos mensuales y renovaciones por el uso del sistema, se sujetarán a lo establecido para concesiones en el Reglamento de Tarifas vigente o la norma que le sustituya.

Artículo 4.- El poseedor del título habilitante, de conformidad con lo que determine la normativa que para el efecto se emita, entregará a la ARCOTEL una garantía de fiel cumplimiento, a nombre de la ARCOTEL con características de irrevocable y de cobro inmediato. La garantía permanecerá vigente mientras dure este título habilitante de permiso, y hasta por noventa días adicionales a la fecha de su vencimiento o terminación.

Artículo 5. Este título habilitante terminará por las causales previstas en la Ley Orgánica de Comunicación, artículo 47 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley y demás normativa vinculada, disposiciones contenidas en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y, lo señalado en el presente título habilitante. El procedimiento para la terminación será el previsto en el Ordenamiento Jurídico Vigente.

Artículo 6. La señora Gloria Elizabeth Rosado Muñoz, a través de la suscripción de la declaración de sujeción constante a continuación del Anexo 2, se sujeta en forma estricta al cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente título habilitante, sus Anexos y Apéndices, así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General de aplicación, reglamentos, resoluciones y disposiciones que emita la ARCOTEL, así como lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General de aplicación y el ordenamiento jurídico vigente, en lo que resulte pertinente.

Artículo 7. Forman parte integrante del presente título habilitante, los siguientes documentos:

- a) Nombramiento de la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL.
- b) Anexo 1, Datos Generales.

Anexo 2, Condiciones Generales.

10

Apéndice 1: Información Técnica (informe técnico)

Apéndice 2: Definiciones Específicas

- c) Declaración de Sujeción.
- d) Copia de los informes de factibilidad técnico, financiero, legal, y de gestión.
- e) Copia de la cédula del beneficiario.
- Copia del Registro Único de contribuyentes RUC.
- g) Copia del pago por concepto de derechos de permiso.

Se dispone a la Dirección Jurídica de Regulación, realice la inscripción de este título habilitante y sus anexos en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes y proceda con las notificaciones respectivas.

Por delegación de la señora Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), conforme a las atribuciones, responsabilidades y firmas contenidas en la Resolución Nro. ARCOTEL-2015-00132 de 16 de junio del 2015.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a, 29 DIC 2015

Ing. Marcelo Avendaño Mora
COORDINADOR TECNICO DE REGULACIÓN

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES **ARCOTEL**

> ELABORADO POR:// REVISADO POR: APROBADO POR عور Abg. Franklin León Dr. Edison Pozo Dra. Judith Quishpe



ANEXO 1

DATOS GENERALES

	S DEL POSEEDOR RESTACION DEL SE		NTE DE DEO POR SUSCRIPCIÓN			
	1	D CABLE FISICO				
RAZÓN SOCIAL	Manuel Antonio Bri	Manuel Antonio Brito Llivigañay				
RUC/C.C./Pasaporte	0103287462	103287462 NACIONALIDAD: ECUATORIANA				
PROVINCIA: PICHINCHA DOMICILIO Y NOTIFICACIONES PARROQUIA: EL QUINCHE DIRECCIÓN: AV INTEROCEANICA S/N Y CALLE PICHINCHA						
REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA RESPONSABLE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	Nombres/Apellido C.C/Pasaporte: Cargo:	s:				
DATOS GENERALES						
PLAZO DE INICIO DE OPERACIONES	1 año.	NÚMERO DE EXPEDIE	ENTE			
DESCRIPCIÓN DE LA RED	Ver apéndices.	No.				
DURACIÓN	15 años.	`.				
ÁMBITO DE COBERTURA	Ver apéndices.					
DIRECCIÓN RESPONSABLE DEL REGISTRO Y CUSTODIA DE TITULO	Dirección Jurídica	de Regulación.				
DIRECCIÓN/ES RESPONSABLE/S DE LA ADMINISTRACIÓN DEL TITULO HABILITANTE	Dirección de Regula	ación de Servicios de las	Telecomunicaciones.			
Paga Derechos de Permiso y pagos mensuales	SI					
Paga Derechos de Concesión de Uso de Frecuencias	No.					
Paga tarifas por uso de frecuencias	No.					
Paga la contribución prevista en el artículo 92 de la LOT						
Está sujeto al artículo 34 de la LOT, si su número de abonados, clientes/usuarios lo determina.						
Sujeto a la presentación de garantías de fiel cumplimiento del título habilitante	Sí conforme la nor	mativa y resoluciones qu	e se emitan para el efecto			



Tiene derecho a interconectarse a la red pública	No.
Sujeto a mantener póliza de seguros contra todo riesgo "all risk", que permitan salvaguardar los bienes del prestador contra actos producidos por terceros y fuerza mayor.	Sí, conforme la normativa y resoluciones que se emitan para el efecto.



ANEXO 2

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 1: OBJETO Y SISTEMAS QUE LE CORRESPONDE OPERAR.-

- 1.1 El poseedor del título habilitante, está facultado para la prestación del servicio de audio y video por suscripción, en la modalidad de cable físico a denominarse "MAGNO TV", para servir a la a la parroquia El Quinche con extensión de red hacia las parroquias Checa, Yaruquí y Pifo, provincia de Pichincha, de conformidad a las leyes y reglamentos vigentes de la materia. El prestador del servicio se compromete a respetar durante la vigencia del título habilitante cada una de las especificaciones aquí detalladas así como las constantes en los Apéndices, las cuales son de cumplimiento obligatorio.
- **1.2** La transmisión de las señales debe cumplir con las características técnicas señaladas en la norma técnica para el servicio, en la modalidad bajo la cual se ha otorgado el presente título habilitante.

ARTÍCULO 2: OBLIGACIONES GENERALES.-

2.1 Para con el abonado/cliente/suscriptor-usuario:

- a. Se sujetará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Comunicación y demás normativa secundaria; así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en lo que resulte aplicable; y, a lo señalado en las Resoluciones y Disposiciones de la ARCOTEL.
- b. El prestador garantizará que el suscriptor del servicio de audio y video por suscripción, pueda elegir automáticamente entre la programación que él ofrece en su sistema y la programación de la televisión abierta que su receptor pueda sintonizar en el área autorizada; y, en el caso de canales internacionales codificados, los que legalmente haya contratado a quien origina la señal o su representante.
- c. El prestador tiene la obligación de transmitir en su sistema los canales de televisión abierta nacional, zonal y local de conformidad con la normativa aplicable.
- d. El prestador tiene la obligación de incorporar en su grilla de programación los canales de televisión de señal abierta, autorizada a empresas o instituciones públicas, siempre y cuando las señales de dichos canales puedan ser receptadas vía satélite.

2.2 Inspecciones y Operación:

La provisión del servicio de audio y video por suscripción, se sujetará a lo previsto en la Ley Orgánica de Comunicación, su reglamento general, Ley Orgánica de Telecomunicaciones, el Ordenamiento Jurídico Vigente, este título habilitante y sus anexos y apéndice.

El Prestador deberá permitir el ingreso a sus instalaciones a funcionarios-servidores, debidamente autorizados por la ARCOTEL de acuerdo al procedimiento establecido por esta entidad, tomando en consideración la opinión del Prestador, para la realización de inspecciones y otras actividades de control, sin necesidad de notificación, y brindar todas las facilidades requeridas y prestar los datos técnicos y más documentos que tengan relación con este título habilitante, cuando así se requiera. Se dejará constancia, por escrito de la información obtenida y entregada.



Para los fines de las auditorias técnicas, bajo ningún concepto se impedirá el acceso a información, bases de datos, contenidas en soporte papel o documento electrónico, programas informáticos, equipos, etc., recurriendo a su calificación de confidencial.

Es obligación del prestador del servicio acatar las recomendaciones emitidas por la ARCOTEL, como resultado de las auditorías practicadas.

2.3 Puesta en Operación:

El plazo para la instalación y operación para la prestación del servicio de audio y video por suscripción, es de un año calendario, contado a partir de la fecha de inscripción del presente título habilitante en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes. El prestador podrá iniciar sus operaciones previo notificación a la ARCOTEL con al menos 15 días de anticipación a dicho inicio de operaciones. Si vencido el plazo de un año, no ha iniciado operaciones, la ARCOTEL previo el debido proceso dará por terminado el título habilitante.

2.4 Adecuaciones Técnicas:

El Prestador, se compromete a efectuar las adecuaciones técnicas pertinentes en caso de que se produzcan interferencias o cambios en la regulación, previa disposición de la ARCOTEL.

2.5 Interferencias:

El Prestador será responsable por las interferencias radioeléctricas o por daños que puedan causar sus instalaciones o la prestación del servicio a otros sistemas o a terceros; el prestador es responsable de poner en funcionamiento el sistema de acuerdo con las regulaciones de Radiocomunicaciones de la UIT para evitar interferencias perjudiciales. El prestador será responsable de solucionar en forma inmediata las interferencias perjudiciales causadas a sistemas o redes debidamente autorizadas en el Ecuador, para lo cual acatará las disposiciones de la ARCOTEL.

2.6 Interrupciones:

El Prestador podrá interrumpir la prestación del servicio, de conformidad con el Ordenamiento Jurídico Vigente.

2.7 Modificaciones técnicas:

Las modificaciones técnicas se sujetarán, a lo establecido en el Apéndice 1.

2.8 Otras obligaciones:

- a. Es de responsabilidad exclusiva del prestador el cumplimiento de cualquier otro requisito que las autoridades competentes de la jurisdicción respectiva tengan establecido para los trabajos de instalación de dichos sistemas.
- b. El prestador deberá observar y cumplir las políticas o normativas establecidas o que llegaren a establecerse en materia de mimetización de antenas.
- c. Hasta el 31 de enero de cada año, el prestador deberá presentar a la ARCOTEL el convenio, certificación, permiso u otro documento otorgado por los proveedores de programación internacional o sus representantes, que le autoricen a transmitir o retransmitir la señal en su sistema, de acuerdo al número de canales declarados como codificados en este título habilitante o sus modificaciones.
- d. El prestador deberá cumplir con las políticas sociales de masificación del servicio establecidas o que llegare a establecer la Autoridad competente.



- e. Para el caso de uso de cable físico como modalidad para la prestación de servicios de audio y video por suscripción, el prestador deberá observar y cumplir las políticas o normativa establecidas o que llegaren a establecerse en materia de soterramiento y ordenamiento de redes. En caso de que el presente título habilitante haya terminado de pleno derecho o por decisión en firme de la ARCOTEL, el prestador a su costo tiene la obligación de retirar las redes no operativas instaladas.
- f. Responder reclamos administrativos o judiciales que provengan de terceros con relación a la propiedad de la programación nacional y extranjera que transmita por su sistema de audio y video por suscripción.
- g. El prestador no podrá tomar la señal de otros prestadores del mismo servicio, de cualquier modalidad, para redistribuirlas.
- h. Las demás que se deriven del Ordenamiento Jurídico Vigente.

ARTÍCULO 3.- DERECHOS DEL PRESTADOR.-

- **3.1.** El Prestador tiene el derecho de operar, previo el cumplimiento de la regulación respectiva, conforme el presente título habilitante.
- 3.2. En caso de que el Prestador se vea afectado por interferencias perjudiciales causadas por otros proveedores o prestadores de telecomunicaciones autorizados o no, la ARCOTEL procederá de conformidad con el Ordenamiento Jurídico Vigente.
- 3.3. Los demás que se deriven del Ordenamiento Jurídico Vigente.

ARTÍCULO 4.- INFORMES Y REGISTROS.-

4.1. Informes:

El Prestador está obligado a entregar a la ARCOTEL, durante la vigencia de este título habilitante, con la periodicidad que se indica a continuación, lo siguiente y en los formatos establecidos para el efecto por esta Agencia:

- 4.1.1 Información Mensual.- Reporte del número de abonados, clientes o suscriptores, a presentarse dentro de los primeros quince (15) días del mes subsiguiente. Dicha información será presentada en forma real, completa y fidedigna; el margen de error en los reportes no podrá ser mayor al 2%.
- **4.1.2 Información Trimestral.** A presentarse, según corresponda hasta el 15 de abril, el 15 de julio, el 15 de octubre y el 15 de enero:
 - a) Reporte trimestral de calidad del servicio, de conformidad con los formatos establecidos en la normativa aplicable del servicio.
- 4.1.3 Información Anual.- A presentarse hasta el 30 de junio de cada año lo siguiente:
 - a) Copia de los Estados Financieros auditados presentados a la Superintendencia de Compañías.
 - b) Declaración del impuesto a la renta (original y sustitutiva) efectuada ante el Servicios de Rentas Internas (SRI).
 - c) Formularios de desagregación de Ingresos, costos y gastos definidos por la ARCOTEL.



4.1.4 La ARCOTEL podrá solicitar al Prestador, que presente, en medios físicos, magnéticos o electrónicos, informes y otros datos con relación a este instrumento de conformidad con el Ordenamiento Jurídico Vigente. El Prestador deberá atender el pedido en un término razonable dispuesto por la autoridad. En el caso de que el Prestador solicite ampliación del término, deberá presentar los justificativos correspondientes.

ARTÍCULO 5.- TRATAMIENTO A LA INFORMACIÓN.-

5.1 La información entregada a la ARCOTEL, que sea de carácter confidencial y no divulgable de acuerdo con el Ordenamiento Jurídico Vigente, será presentada y tratada como tal por los funcionarios y servidores que tengan acceso a ella.

ARTÍCULO 6.- CONTROL.-

- 6.1 La ARCOTEL realizará las inspecciones y comprobación técnica necesarias para determinar las características de instalación y operación; de no existir observación alguna, autorizará la operación del sistema de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.
- **6.2** El Prestador se sujeta a la supervisión y control de la ARCOTEL, de conformidad con lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico Vigente.
- 6.3 Para fines de control, el prestador deberá entregar los equipos terminales indispensables de su sistema o sistemas, completos, instalados y funcionando, en los sitios que la ARCOTEL determine; el prestador no cobrará valor alguno por este concepto.

ARTÍCULO 7: RÉGIMEN TARIFARIO.-

7.1 El régimen tarifario para la prestación del servicio de audio y video por suscripción se sujetará al Pliego Tarifario y Ordenamiento Jurídico Vigente, en lo que fuere aplicable.

ARTICULO 8. CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- **8.1** La calidad en la prestación del servicio de audio y video por suscripción, se sujetará al Ordenamiento Jurídico Vigente, en lo que fuere aplicable.
- 8.2 El cumplimiento de los índices de calidad será controlado por la ARCOTEL

ARTÍCULO 9: RENOVACION DEL TITULO HABILITANTE.-

La ARCOTEL podrá decidir la renovación del permiso de audio y video por suscripción; para tal fin el Prestador podrá solicitar la renovación a la ARCOTEL, conforme los requisitos y procedimientos que disponga la normativa vigente a la fecha de realización de dicha solicitud. En caso de no solicitar la renovación del título habilitante, éste terminará de pleno derecho.



APENDICE 1

INFORMACIÓN TÉCNICA

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRES DEL PETICIONARIO			
NOMBRES APELLIDOS			
Manuel Antonio	Brito Llivigañay		

DATOS DEL SISTEMA:

	NOMBRE (DEL SISTEMA SOLICITADO		
		MAGNO TV		
	MODALIDAD D	E PRESTACIÓN DEL SERVI	CIO	
CABLE FISICO ANALÓGICO				
	DETALLE	PARROQUIA	CANTÓN	PROVINCIA
	Matriz	El Quinche	Quito	Pichincha
Área de servicio solicitada:	Extensión de red 1	Checa (Chilpa)	Quito	Pichincha
	Extensión de red 2	Yaruqui	Quito	Pichincha
	Extensión de red 3	Pifo	Quito	Pichincha

UBICACIÓN DE LA CABECERA

UBICACIÓN:	Pro	vincia	Cantón		Pa	arroquia
	PICHINCHA		QUITO		EL QUINCHE	
DIRECCIÓN DEL HEAD END/CABECERA DE RED:	AV. INTEROCEÁNICA S/N Y CALLE PICHINCHA					
COORDENADAS	DETALLE	Grados	Minutos	Se	gundos	Orientación
GEOGRÁFICAS DEL HEAD	Latitud	0	6		32,37	Sur
END/LA CABECERA DE	Longitud	78	17		53,32	Oeste
RED:	Altura		2629			m.s.n.m.

PARÁMETROS TÉCNICOS DE LAS REDES

RED TRONCAL

Medio de transmisión:	Alámbrico
Tipo de cable:	Fibra Óptica monomodo y cable coaxial RG-500
Tendido del cable a través de:	Vía aérea a través de postes
Tipo de red:	Troncal HFC

RED DE DISTRIBUCIÓN

Medio de transmisión: Alámbrico	
Tipo de cable:	Cable coaxial RG-11
Tendido del cable a través de:	Via aérea a través de postes

RED DE SUSCRIPTOR

Medio de transmisión:	Alámbrico
Tipo de cable:	Cable coaxial RG-6



Tendido del cable a través de:	Vía aérea a través de postes
Modulación de canal directo:	QAM

RED DE CONECTIVIDAD

	NODO INICIO	NODO DESTINO			
No.	Nombre del Nodo Inicio	Nombre del Nodo Destino	MEDIO DE TRANSMISIÓN	TIPO DE CABLE	TENDIDO DE CABLE
1	NO-QUINCHE	NO-CHECA	ALAMBRICO	Fibra Óptica monomodo	Aéreo
2	NO-QUINCHE	NO-YARUQUI	ALAMBRICO	Fibra Óptica monomodo	Aéreo
3	NO-QUINCHE	NO-PIFO	ALAMBRICO	Fibra Óptica monomodo	Aéreo

CARACTERÍSTICAS DE LAS ANTENAS PARABÓLICAS DE RECEPCIÓN SATELITAL

	No. DIÁMETRO [m]			BANDA		-
No.		POLARIZACIÓN	GANANCIA [dBi]	RECEPCIÓN [GHz]	SATÉLITE	UBICACIÓN SATÉLITE
				С	W. 1 191	
1	3,7	Lineal: H/V	40,9	3,7 a 4,2 GHz	INTELSAT 21	58,0° W
				С		
2	2 2,4	Lineal: H/V	38	3,7 a 4,2 GHz	INTELSAT 805	55,5° W
				С	EUTELSAT 117	
3	2,4	Lineal: H∕V	38	3,7 a 4,2 GHz		
				С		
4	3,7	Lineal: H/V	40,9	3,7 a 4,2 GHz	INTELSAT 11	43,1° W
				С		-
5 3,7	3,7 Lineal: H/V 40,9	40,9	3,7 a 4,2 GHz	SES 6	40,5° W	

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CATEGORÍA DE LOS CANALES

No. CANALES	DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN	CATEGORÍAS DE LA PROGRAMACIÓN			
		Canales de video vía satélite nacionales	5	C1	
13	Nacionales	Canales vía aire nacionales	7	C2	
		Canal del Estado ECUADOR TV (vía satélite)	1	СЗ	
62	Internacionales	Canales internacionales de video vía satélite	62	C4	
		Canales internacionales de video vía aire, fibra óptica u otros	0	C5	
0	Locales*	Canales local para programación propia	0	C6	
U		Canales local para guía de programación	0	C7	
0	Canales de audio	Canales de audio	0	C8	
0	Canales de valor agregado	Canales pague por ver / video por demanda	0	C9	
75		TOTAL DE CANALES			

GRILLA DE CANALES



No ·	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUSCRIPTO R)	BANDA DE FRECUENC IA DEL RECEPTOR [MHZ]	NOMBRE	PAÍS DE ORIGEN	RECEPCIÓN	TIPO CANAL	CATEGORÍ A PROGRAM ACIÓN
1	2	54-60	GAMA TV	ECUADO R	AIRE	LIBRE	C2
2	3	60-66	RTU	ECUADO R	INTELSAT 805	LIBRE	C1
3	4	66-72	TELEAMAZONA S	ECUADO R	AIRE	LIBRE	C2
4	5	76-82	RTS - TELESISTEMA	ECUADO R	INTELSAT 805	CODIFICADO	C1
5	6	82-88	OROMAR TV	ECUADO R	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
6	7	174-180	ECUADOR TV	ECUADO R	EUTELSAT 117	LIBRE	СЗ
7	8	180-186	ECUAVISA	ECUADO R	AIRE	LIBRE	C2
8	9	186-192	TELERAMA	ECUADO R	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
9	10	192-198	TC TELEVISIÓN	ECUADO R	AIRE	LIBRE	C2
10	11	198-204	CANAL UNO	ECUADO R	AIRE	LIBRE	C2
11	12	204-210	CANELA TV	ECUADO R	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
12	13	210-216	TELEANDINA CANAL 23	ECUADO R	AIRE	LIBRE	C2
13	14	120-126	CNN ESPAÑOL	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
14	15	126-132	FOX SPORTS	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
15	16	132-138	FOX SPORTS 2	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
16	17	138-144	FOX SPORTS 3	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
17	18	144-150	ESPN	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICADO	C4
18	19	150-156	ESPN+	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICADO	C4
19	20	156-162	UNIVERSAL CHANNEL	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICADO	C4
20	21	162-168	FOX CHANNEL	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICADO	C4
21	22	168-174	FX	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
22	23	216-222	SONY SPIN	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
23	24	222-228	AXN	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
24	25	228-234	WARNER CHANNEL	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
25	26	234-240	E! LATINOAMERIC A	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
26	27	240-246	FOX LIFE	MÉXICO	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
27	28	246-252	A&E MUNDO	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
28	29	252-258	INVESTIGATION DISCOVERY	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4



			LATINOAMERIC A				
29	30	258-264	TLC (DISCOVERY TRAVEL AND LIVING)	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
30	31	264-270	DISCOVERY TURBO	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
31	32	270-276	DISCOVERY HOME AND HEALTH	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
32	33	276-282	SET - SONY CHANNEL	VENEZUE LA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
33	34	282-288	THE HISTORY CHANNEL	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
34	35	288-294	BIO - BIOGRAPIHC CHANNEL	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
35	36	294-300	NATIONAL GEOGRAPHIC	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
36	37	300-306	DISCOVERY CHANNEL	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
37	38	306-312	ANIMAL PLANET	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
38	39	312-318	CARTOON NETWORK	ARGENTI NA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
39	40	318-324	DISNEY CHANNEL	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICADO	C4
40	41	324-330	DISCOVERY KIDS	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
41	42	330-336	DISNEY XD	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICADO	C4
42	43	336-342	BOOMERANG	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
43	44	342-348	TNT	MÉXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
44	45	348-354	SPACE	ARGENTI NA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
45	46	354-360	CINEMAX	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
46	47	360-366	ТСМ	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
47	48	366-372	DESTINOS TV	COSTA RICA	SES 6	LIBRE	C4
48	49	372-378	CINECANAL	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
49	50	378-384	CANAL DE LAS ESTRELLAS	MÉXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
50	51	384-390	TELEMUNDO	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
51	52	390-396	THE FILM ZONE	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
52	53	396-402	DE PELICULA	MÉXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
53	54	402-408	GOLDEN	MÉXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
54	55	408-414	CINELATINO	MEXICO	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
55	56	414-420	DISTRITO COMEDIA	MÉXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C 4
56	57	420-426	TLNOVELAS	MÉXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
57	58	426-432	TELESUR	VENEZUE LA	SES 6	LIBRE	C4



$\overline{}$							
58	59	432-438	NUEVO TIEMPO	ESTADOS UNIDOS	SES 6	LIBRE	C4
59	60	438-444	ENLACE TBN	COSTA RICA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
60	61	444 - 450	ASOMAVISION	ASOMAVISION ECUADO R AIRE LIBRE		C2	
61	62	450-456	BETHEL	PERU	INTELSAT 21	LIBRE	C4
62	63	456-462	EWTN	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	LIBRE	C4
63	64	462-468	3ABN	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	LIBRE	C4
64	65	468 - 474	RITMO SON LATINO	MÉXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
65	66	474 - 480	HTV	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
66	67	480 - 486	CITY TV	COLOMBI A	SES 6	LIBRE	C4
67	68	486 - 492	TELEANTIOQUI A	COLOMBI A	SES 6	LIBRE	C4
68	69	492 - 498	TELE ANTILLAS	REPÚBLI CA DOMINIC A	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
69	70	498 - 504	CANAL 9 - XHTL	MÉXICO	INTELSAT 805	LIBRE	C4
70	71	504 - 510	SEÑAL COLOMBIA	COLOMBI A	SES 6	LIBRE	C4
71	72	510 - 516	CCTV 9	CHINA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
72	73	516 - 522	INFINITO	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
73	74	522 - 528	ANTENA 3	ESPAÑA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
74	75	528 - 534	MULTIPREMIER	MEXICO	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
75	76	534 - 540	ZAZ	MEXICO	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4

CUADRO DE PARÁMETROS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA FACTURACIÓN DEL DERECHO DEL PERMISO:

Disponer a la Dirección Financiera proceda a recaudar los valores correspondientes por derechos del permiso otorgado a favor del señor Manuel Antonio Brito Llivigañay, conforme lo establece la Disposición General Cuarta del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, tomando en cuenta los siguientes parámetros técnicos:

	Provincia	Cantón	Parroquia
	Pichincha	Quito	El Quinche
ÁREA DE COBERTURA	Pichincha	Quito	Checa (Chilpa)
	Pichincha	Quito	Yaruqui
	Pichincha	Quito	Pifo
S(CANALES DE VALOR AGREGADO)		0	
n, (CANALES DE VIDEO)		67	
n_a (CANALES DE AUDIO)		0	
(CANALES PROGRAMACIÓN)		0	
g (CANALES GUIA)		0	

La modificación de los datos y características técnicas dentro del área de cobertura autorizada, serán incorporados al presente título habilitante, mediante oficio emitido por la ARCOTEL, previo el cumplimiento de todos los requisitos técnicos, económicos y jurídicos



que correspondan. La ARCOTEL realizará el trámite respectivo pudiendo aceptar o negar el pedido, decisión que deberá ser notificada mediante oficio al peticionario; en caso favorable se procederá a realizar la correspondiente inscripción en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes.

Los datos y características particulares fuera del área de cobertura autorizada o que modifiquen el objeto del permiso, de conformidad con la normativa legal aplicable, podrán ser modificados únicamente previa autorización de la ARCOTEL y la suscripción de un permiso modificatorio al presente título habilitante.

Toda modificación al presente título habilitante, deberá ser marginada e inscrita en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes.



APÉNDICE 2

DEFINICIONES ESPECÍFICAS

Se considerarán las siguientes definiciones:

ABONADO, SUSCRIPTOR /CLIENTE-USUARIO: Aplica la definición contenida en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

MODIFICACIONES TÉCNICAS: Se refiere a cualquier cambio de las características técnicas y de operación previamente autorizadas por la ARCOTEL.

Nota.- Todo término, palabra o expresión no requiere de definición o conceptualización expresa, para su entendimiento y aplicación. En caso de duda, la ARCOTEL definirá lo pertinente.

0944



DECLARACIÓN DE SUJECIÓN:

Yo, Manuel Antonio Brito Llivigañay, declaro en forma expresa que, me sujetaré a lo dispuesto en el Título Habilitante de permiso para la prestación de servicios de audio y video por suscripción, así como al ordenamiento jurídico vigente, normativa correspondiente y resoluciones que emita la ARCOTEL.

Quito,

C.C.: 0103287462

f).



RESOLUCIÓN 002-01-ARCOTEL-2015

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

ARCOTEL

CONSIDERANDO:

- Que, en el artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439, el 18 de febrero de 2015, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión; así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.
- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en su artículo 148, establece como competencia del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: "8. Designar a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones de una terna que presente el Presidente del Directorio, y removerto de ser necesario.".
- Que, con oficio ARCOTEL-2015-001 de 28 de febrero de 2015, el Ing. Augusto Espín Tobar en su calidad de Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y en ejercicio de las competencias de Presidente del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, en los términos previstos en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, convocó a la primera sesión del Directorio de ARCOTEL, del año 2015, a celebrarse en el Edificio Institucional, el 4 de marzo de 2015, con el propósito de tratar entre otros puntos. la "Designación de la o el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones", para cuyo efecto remitió a los miembros del Directorio la correspondiente terna.
- Que, los miembros del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, han procedido a analizar las hojas de vida remitidas en la tema presentada por el señor Presidente del Directorio.

En ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE:

Articulo 1.- Designar a la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes.

- Artículo 2. Posesionar a la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.
- Triculo, 3. Disponer a la Unidad del Talento Humano de la Agencia de Regulación y Control de las Description de la Torre como rectora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, a cuyo efecto, de los requisitos y formalidades de ley se expedirá y registrará la porrespondiente Acción de Personal.

1/2

RESOLUCIÓN 002-01-ARCOTEL-2015



Articulo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuniquese y publiquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 04 de marzo de 2015.

PRESIDENTA DEL DIRECTORIO

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

DR. JUAN VILLEGAS/ SECRETARIO AD-HOC

Agencia de Marphinesten y Central Agencia de las Tolegomunidasciones de las Tolegomunidasciones CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCIÓN EN - 2 - FUTA S VILLES QUITO, LIMA 2015

DRA MYRIAN L'ORTIZ B.

SECRE

Memorando Nro. DGGST-2014-0903-M

Quito, D.M., 29 de agosto de 2014

PARA:

Sr. Ing. Virgilio Ramiro Valencia Barahona

Director General de Planificación de las Telecomunicaciones,

Subrogante

Sr. Dr. Gustavo Quijano Peñafiel Director General Jurídico (P)

0 : SEP 371/H) 13 H44

ASUNTO:

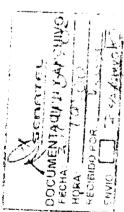
Informes Técnico y Financiero - Solicifud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "MAGNO TV" (El Quinche, Pichincha).

En atención al oficio No. MAGNO TV-TE-002 de 17 de julio de 2014, ingresado en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. HT SENATEL-2014-007448 el 17 de julio de 2014, mediante el cual el señor Manuel Antonio Brito Llivigañay, remite contestación al oficio SENATEL-DGGST-2014-0807-OF de 10 de julio de 2014, adjuntando un alcance al estudio técnico, así como el estudio de sostenibilidad financiera y Plan de Gestión, solicitando se continúe con el trámite del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "MAGNO TV" para servir a la parroquia El Quinehe con extensión de red hacia las parroquias Checa, Yaruqui y Pifo del cantón Quito, provincia de Pichincha, a favor del señor Manuel Antonio Brito Llivigañay.

Al respecto, sobre la base de la Resolución No. RTV-387-17-CONATEL-2013 de 19 de julio de 2013 y lo establecido en el numeral 3 del artículo 29 de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013 y el memorando ASNT-2014-0113-M de 21 de mayo de 2014, me permito remitirle el Informe Técnico, Anexo Técnico e Informe de Sostenibilidad Financiera, de la citada solicitud de permiso, a fin de que las Direcciones Generales de Planificación de Telecomunicaciones y Jurídica emitan los informes del Plan de Gestión y Jurídico respectivamente, de la solicitud del sistema "MAGNO TV", posterior a la cual dichos informes sean remitidos por la Dirección General Jurídica al señor Secretario Nacional de Telecomunicaciones.

Cabe indicar que la presente solicitud no incluye la autorización del canal local.

De acuerdo con el numeral 2 del artículo 29 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, que establece: "Publicación de solicitud: Verificado el cumplimiento de requisitos, dentro del término de diez (10) días, la SENATEL publicará un extracto de la solicitud en su página electrónica institucional", agradeceré que la Dirección General Jurídica una vez que emita el informe legal de la citada sulicitud del permiso, de ser el caso que sea favorable



Memorando Nro. DGGST-2014-0903-M

Quito, D.M., 29 de agosto de 2014

y de considerarlo pertinente, se sirva comunicar el extracto de la solicitud a la Dirección que corresponda para que disponga la publicación en la página Web Institucional.

Atentamente,

Ing. Pablo López Piedra

Com Mille

DÍRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (P)

Referencias.

- SENA FEL-2014-007448

Anexos:

- ADJ-27 FOJAS UTILES Y UN CD
- -INFORME TECNICO_MAGNO TV (EL QUINCHE).pdf
- DATOS TECNICOS MAGNO TV (EL QUINCHE) pdf
- informe de sostenibilidad económica_magno tv_El Quinche

my gg mejg

 $\varphi_{\mathcal{G}}(\Phi(x)) = \varphi_{\mathcal{G}}(x) + 4$



INFORME TÉCNICO

1. ASUNTO.

Solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "MAGNO TV" para servir a la parroquia El Quinche con extensión de red hacia las parroquias Checa, Yaruqui y Pifo del cantón Quito, provincia de Pichincha, a favor del sefior Manuel Antonio Brito Llivigaffay.

2. ANTECEDENTES.

- 2.1. Mediante comunicación s/n de 4 de julio de 2010, ingresada a este Organismo con trámite Nº 32914 el 26 de julio de 2010, el señor Manuel Antonio Brito Llivigañay, solicitó la autorización para la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico que se denominará "MAGNO TV", para servir a la parroquia El Quinche con extensión de red hacia las parroquias Checa, Yaruqui y Pifo del cantón Quito, provincia de Pichincha.
- 2.2. Con oficio SNT-2011-1827 de 5 de diciembre de 2011, (DTS 45059), la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, remitió al CONATEL los informes, técnico, legal y financiero elaborados por la Superintendencia de Telecomunicaciones y la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones relacionados con la solicitud de autorización para la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico que se denominará "MAGNO TV", para servir a la parroquia El Quinche con extensión de red hacia las parroquias Checa, Yaruqui y Pifo del cantón Quito, provincia de Pichlncha, a favor del señor Manuel Antonio Brito Llivigañay.
- 2.3. Mediante oficio No. 1457-S-CONATEL-2013 de fecha 29 de noviembre del 2013, el señor Secretario del CONATEL considerando la Disposición Transitoria Primera de la Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013, solicitó a la Secretaria Nacional de Telecomunicaciones entre otros, la elaboración de los informes alcance de la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "MAGNO TV", para servir a la parroquia El Quinche con extensión de red hacia las parroquias Checa, Yaruqui y Pifo del cantón Quito, provincia de Pichincha, a favor del señor Manuel Antonio Brito Llívigañay.
- 2.4. Con oficio DGGST-2014-0041-OF de 3 de enero de 2014, la Dirección General de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones en atención al oficio No. 1457-S-CONATEL-2013 de fecha 29 de noviembre del 2013 y sobre la base de la Ley Orgánica de Comunicación, la Resolución No. RTV-387-17-CONATEL-2013 de 19 de junio de 2013 y la Disposición Transitoria Primera de la Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013, solicitó al señor Manuel Antonio Brito Llivigañay remita un alcance a los estudios técnico, financiero y la documentación complementaria establecida en los formularios técnicos aprobados por el Secretario Nacional de Telecomunicaciones el 22 de noviembre de 2013, relacionada con la mencionada solicitud de permiso del sistema "MAGNO TV", cuyo Head End se ubicará en la parroquia El Quinche del cantón Quito, provincia de Pichincha.
- 2.5. Con oficio s/n de 13 de marzo de 2014, Ingresado en la Secretaria Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. HT SENATEL-2014-002884 el 13 de marzo de 2014, el señor Manuel Antonio Brito Llivigañay, presentó la documentación solicitada con el oficio DGGST-2014-0041-OF de 3 de enero de 2014, a fin de continuar con el trámite de la solicitud de permiso para la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "MAGNO TV" para servir a la parroquia El Quinche con extensión de red hacia las parroquías Checa, Yaruqui y Pifo, provincia de Pichincha; cabe señalar que mediante la citada comunicación s/n de 13 de marzo de 2014, el peticionario desistió del canal local para programación propia solicitado inicialmente.



- 2.6. Con oficio SENATEL-DGGST-2014-0807-OF de 10 de julio de 2014, la Dirección General de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones sobre la base del numeral 1 del artículo 29 de la Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013, solicitó al peticionario, presentar un alcance al estudio técnico, toda vez que se efectuaron observaciones al estudio técnico adjunto a la comunicación s/n de 13 de marzo de 2014 (HT-SENATEL-2014-002884).
- 2.7. Mediante oficio No. MAGNO TV-TE-002 de 17 de julio de 2014, ingresado en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. HT SENATEL-2014-007448 el 17 de julio de 2014, el señor Manuel Antonio Brito Llivigañay, remite contestación al oficio SENATEL-DGGST-2014-0807-OF de 10 de julio de 2014, adjuntando un alcance al estudio tècnico, así como el estudio de sostenibilidad financiera y el Plan de Gestión, solicitando se continúe con el trámite del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable fisico a denominarse "MAGNO TV" para servir a la parroquia El Quinche con extensión de red hacia las parroquias Checa, Yaruqui y Pifo del cantón Quito, provincia de Pichincha.
- 3. ANÁLISIS TÉCNICO.

3.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

A) DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRES DEL PE	TICIONARIO
NOMBRES	APELLIDOS
Brito Llivigañay	Manuel Antoni

B) DATOS DEL SISTEMA:

	NOMBRE	DEL SISTEMA SOLICITADO		
		MAGNO TV		
	MODALIDAD D	E PRESTACIÓN DEL SERVI	CIO	
	CABLE FISICO		ANALÓ	GICO
	DETALLE	PARROQUIA	CANTÓN	PROVINCIA
	Matriz	El Quinche	Quito	Pichlncha
Área de servicio solicitada:	Extensión de red 1	Checa (Chilpa)	Quito	Pichincha
Sonciaua.	Extensión de red 2	Yaruqui	Quito	Pichincha
	Extensión de red 3	Pifo	Quito	Pichincha

UBICACIÓN DE LA CABECERA

	Provincia PICHINCHA		Cantón	Р	arroquia	
UBICACIÓN:			QUITO	EL	QUINCHE	
DIRECCIÓN DEL HEAD END/CABECERA DE RED:		AV. INTEROCEÁNICA S/N Y CALLE PICHINCHA				
	DETALLE	Grados	Minutos	Segundos	Orientación	
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD	Latitud	0	6	32,37	Sur	
END/LA CABECERA DE RED:	Longitud	78	17	53,32	Oeste	
JED:	Altura		2629		m.s.n.m.	

3.2 PARÁMETROS TÉCNICOS DE LAS REDES



RED TRONCAL

Medio de transmisión:	Alámbrico
Tipo de cable:	Fibra Óptica monomodo y cable coaxial RG-500
Tendido del cable a través de:	Via aérea a través de postes
Localidad de la red troncal:	Parroquia El Quinche, cantón Quito, provincia de Pichincha.
Localidad de la red troncal:	Parroquia Pifo, cantón Quito, provincia de Pichincha.
Localidad de la red troncal:	Parroquia Checa, cantón Quito, provincia de Pichincha.
Localidad de la red troncal:	Parroquia Yaruqui, cantón Quito, provincia de Pichincha.
Tipo de red:	Troncal HFC

RED DE DISTRIBUCIÓN

Medio de transmisión:	Alámbrico
Tipo de cable:	Cable coaxial RG-11
Tendido del cable a través de:	Via aérea a través de postes
Localidad de la red distribución:	Parroquia El Quinche, cantón Quito, provincia de Pichincha.
Localidad de la red distribución:	Parroquia Pifo, cantón Quito, provincia de Pichincha.
Localidad de la red distribución:	Parroquia Checa, cantón Quito, provincia de Pichincha.
Localidad de la red distribución:	Parroquia Yaruqui, cantón Quito, provincia de Pichincha.

RED DE SUSCRIPTOR

Medio de transmisión:	Alámbrico
Tipo de cable:	Cable coaxial RG-6
Tendido del cable a través de:	Via aérea a través de postes
Localidad de la red abonado:	Parroquia El Quinche, cantón Quito, provincia de Pichincha.
Localidad de la red abonado:	Parroquia Pifo, cantón Quito, provincia de Pichincha.
Localidad de la red abonado:	Parroquia Checa, cantón Quito, provincia de Pichincha.
Localidad de la red abonado:	Parroquia Yaruqui, cantón Quito, provincia de Pichincha.
Modutación de canal directo:	QAM

RED DE CONECTIVIDAD

	NODO INICIO NODO DESTINO				
No.	Nombre del Nodo Inicio	Nombre del Nodo Destino	THE I TRANSMISION I		TENDIDO DE CABLE
1	NO-QUINCHE	NO-CHECA	ALAMBRICO	Fibra Óptica monomodo	Aéreo
2	NO-QUINCHE	NO-YARUQUI	ALAMBRICO	Fibra Óptica monomodo	Aéreo
3	NO-QUINCHE	NO-PIFO	ALAMBRICO	Fibra Óptica monomodo	Aéreo

3.3 CARACTERÍSTICAS DE LAS ANTENAS PARABÓLICAS DE RECEPCIÓN SATELITAL

	No.	DIÁMETRO	POLARIZACIÓN	GANANCIA	BANDA RECEPCIÓN	SATÉLITE	UBICACIÓN
	140.	IMI I I I I I I I I I I I I I I I I I I		(GHz)	SAIELIE	SATÉLITE	
ſ					С		
Ì	1	3,7	Lineal: H/V	40, 9	3,7 a 4,2 GHz	Intelsat 21	58,0° W
t	2	2,4	Lineal: HV	38	С	Intelsat 805	55,5° W



				3,7 a 4,2 GHz		
3	2, 4	Lineal: H/V	38	C 3,7 a 4,2 GHz	EUTELSAT 117	116,8° W
4	3,7	Lineal: H/V	40,9	C 3,7 a 4,2 GHz	intelsat 11	43,1° W
5	3, 7	Lineal: H/V	40,9	3,7 a 4,2 GHz	SES 6	40,5° W

3.4 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CATEGORÍA DE LOS CANALES

No. Canales	DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN	CIÓN DE LA CATEGORÍAS DE LA PROGRAMACIÓN			
		Canales de video vía satélite nacionales	5	C1	
13	Nacionales	Canales via aire nacionales	7	C2	
		Canai del Estado ECUADOR TV (vía satélite)	1	C3	
62 Internacionales	Canales internacionales de video vía satélite	62	C4		
62	internacionates	Canales internacionales de video vía aire, fibra óptica u otros	0	C5	
0	Locales*	Canales local para programación propia	0	C6	
U	LUCEIUS	Canales local para guía de programación	0	C 7	
0	Canales de audio	Canales de audio	0	C8	
0	Canales de valor agregado	Canales pague por ver / video por demanda	0	C9	
75		TOTAL DE CANALES			

3.5 GRILLA DE CANALES

No	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUSCRIPTOR)	BANDA DE FRECUENCI A DEL RECEPTOR [MHZ]	NOMBRE	PAÍS DE ORIGEN	RECEPCIÓ N	TIPO CANAL	CATEGORÍA PROGRAMACIÓ N
1	2	54-60	GAMA TV	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
2	3	60-66	RTU	ECUADOR	INTELSAT 805	LIBRE	C1
3	4	66-72	TELEAMAZONAS	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
4	5	76-82	RTS - TELESISTEMA	ECUADOR	INTELSAT 805	CODIFICAO O	C1
5	6	82-88	OROMAR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
6	7	174-180	ECUADOR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C3
7	8	180-186	ECUAVISA	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
8	9	186-192	TELERAMA	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
9	10	192-198	TC TELEVISIÓN	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
10	11	198-204	CANAL UNO	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
11	12	204-210	CANELA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1



$\overline{}$		-, , , , , , , , 				
				3,7 a 4,2 GHz		
3	2,4	Lineal: H/V	38	C 3,7 a 4,2 GHz	EUTELSAT 117	116,8°W
4	3,7	Lineal: H/V	40,9	C 3,7 a 4,2 GHz	Intelsat 11	43,1° W
5	3,7	Lineal: H/V	40,9	C 3,7 a 4,2 GHz	SES 6	40,5° W

3.4 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CATEGORÍA DE LOS CANALES

No. CANALES				
		Canales de video vía satélite nacionales	5	C1
13	Nacionales	Canales via aire nacionales	7	C2
		Canal del Estado ECUADOR TV (vía satélite)	1	C3
62	Internacionales	Canales internacionales de video vía satélite	62	C4
	THE THE CONTROLS	Canales internacionales de video vía aire, fibra óptica u otros	0	C5
0	Locales*	Canales local para programación propia	0	C6
	200000	Canales local para guía de programación	0	C7
0	Canates de audio	Canales de audio	0	C8
0	Canales de valor agregado	Canales pague por ver / video por demanda	0	C9
75		TOTAL DE CANALES		<u> </u>

3.5 GRILLA DE CANALES

No	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUSCRIPTOR)	BANDA DE FRECUENCI A DEL RECEPTOR [MHZ]	NOMBRE	PAÍS DE ORIGEN	RECEPCIÓ N	TIPO CANAL	CATEGORÍA PROGRAMACIÓ N
1	2	54-60	GAMA TV	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
2	3	60-66	RTU	ECUADOR	INTELSAT 805	LIBRE	C1
3	4	66-72	TELEAMAZONAS	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
4	5	76-82	RTS - TELESISTEMA	ECUADOR	INTELSAT 805	CODIFICAD	C1
5	6	82-88	ORDMAR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
6	7	174-180	ECUADOR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C3
7	8	180-186	ECUAVISA	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
8	9	186-192	TELERAMA	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
9	10	192-198	TC TELEVISIÓN	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
10	11	198-204	CANAL UNO	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
11	12	204-210	CANELA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1



						_ \	
12	13	210-216	TELEANDINA CANAL 23	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
13	14	120-126	CNN ESPAÑOL	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICAD	C4
14	15	126-132	FOX SPORTS	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 805	CODIFICAD O	C4
15	16	132-138	FOX SPORTS 2	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 805	CODIFICAD O	C4
16	17	138-144	FOX SPORTS 3	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICAD	C4
17	18	144-150	ESPN	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICAD O	C4
18	19	150-156	ESPN+	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICAD O	C4
19	20	156-162	UNIVERSAL CHANNEL	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICAD	C4
20	21	162-168	FOX CHANNEL	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICAD	C4
21	22	168-174	FX	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICAD O	C4
22	23	216-222	SONY SPIN	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICAD	C4
23	24	222-228	AXN	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICAD O	C4
24	25	228-234	WARNER CHANNEL	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICAD O	C4
25	26	234-240	LATINOAMERIC A	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICAD	C4
26	27	240-246	FOX LIFE	MÉXICO	INTELSAT 21	CODIFICAD O	C4
27	28	246-252	A&E MUNDO	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICAD	C4
28	29	252-258	INVESTIGATION DISCOVERY LATINOAMERIC A	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICAD	C4
29	30	258-264	TLC (DISCOVERY TRAVEL AND LIVING)	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICAD O	C4
30	31	264-270	DISCOVERY TURBO	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICAD O	C4
31	32	270-276	DISCOVERY HOME AND HEALTH	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICAD O	C4
32	33	276-282	SET - SONY CHANNEL	VENEZUEL A	INTELSAT 11	CODIFICAD D	C4
33	34	282-268	THE HISTDRY CHANNEL	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICAD O	C4
34	35	288-294	BIO - BIOGRAPIHC CHANNEL	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICAD O	C4
35	36	294-300	NATIONAL GEOGRAPHIC	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICAD O	C4
36	37	300-306	DISCOVERY CHANNEL	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICAD O	C4
37	38	306-312	ANIMAL PLANET	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICAD O	C4



					/	
39	312-318	CARTOON NETWORK	ARGENTINA	INTELSAT 11	CODIFICAD	C4
40	318-324	DISNEY CHANNEL	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICAD	C4
41	324-330	DISCOVERY KIDS	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICAD	C4
42	330-336	DISNEY XD	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICAD	C4
43	336-342	BOOMERANG	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICAD	C4
44	342-348	TNT	MÉXICO	INTELSAT	CODIFICAD	C4
45	348-354	SPACE	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICAD	C4
46	354-360	CINEMAX	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICAD	C4
47	360-366	тсм	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT	CODIFICAD	C4
48	366-372	DESTINOS TV	COSTA RICA	SES 6	LIBRE	C4
49	372-378	CINECANAL	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICAD	C4
50	378-384	CANAL DE LAS ESTRELLAS	MÉXICO	INTELSAT 11	CODIFICAD	C4
51	384-390	TELEMUNDO	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICAD	C4
52	390-396	THE FILM ZONE	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICAD	C4
53	396-402	DE PELICULA	MÉXICO	EUTELSAT 117	CODIFICAD	C4
54	402-408	GOLDEN	MÉXICO	INTELSAT	CODIFICAD	C4
55	408-414	CINELATINO	MEXICO	INTELSAT 21	CODIFICAD	C4
56	414-420	DISTRITO COMEDIA	MÉXICO	INTELSAT	CODIFICAD	C4
57	420-426	TLNOVELAS	MÉXICO	INTELSAT	CODIFICAD	C4
58	426-432	TELESUR	VENEZUEL A	SES 6	LIBRE	C4
59	432-438	NUEVO TIEMPO	ESTADOS UNIOOS	SES 6	LIBRE	C4
60	438-444	ENLACE TBN	COSTA	INTELSAT	LIBRE	C4
61	444 - 450	ASOMAVISION	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
62	450-456	BETHEL	PERU	INTELSAT 21	LIBRE	C4
83	456-462	EWTN	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	LIBRE	C4
64	462-468	3ABN	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	LIBRE	C4
65	468 - 474	RITMO SON LATINO	MÉXICO	INTELSAT 11	CODIFICAD	C4
66	474 - 480	нту	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICAD	C4
67	480 - 486	CITY TV	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
68	486 - 492	TELEANTIOQUIA	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
69	492 - 498	TELE ANTILLAS	REPÚBLICA DOMINICA	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
	40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 83 64 65 66 67 68	40 318-324 41 324-330 42 330-336 43 336-342 44 342-348 45 348-354 46 354-360 47 360-366 48 366-372 49 372-378 50 378-384 51 384-390 52 390-396 53 396-402 54 402-408 55 408-414 56 414-420 57 420-426 58 426-432 59 432-438 60 438-444 61 444-450 62 450-456 83 456-462 64 462-468 65 468-474 66 474-480 67 480-486 68 486-492	10 318-324 CHANNEL 11 324-330 DISCOVERY KIDS 12 130-336 DISNEY XD 13 14 14 342-348 TNT 14 348-354 SPACE 14 366-372 DESTINOS TV 149 372-378 CINECANAL 150 378-384 CANAL DE LAS ESTRELLAS 151 384-390 TELEMUNDO 152 390-396 THE FILM ZONE 153 396-402 DE PELICULA 154 402-408 GOLDEN 155 408-414 CINELATINO 156 414-420 DISTRITO COMEDIA 157 420-426 TLNOVELAS 158 426-432 TELESUR 159 432-438 NUEVO TIEMPO 160 438-444 ENLACE TBN 161 444-450 ASOMAVISION 162 450-456 BETHEL 163 466-462 EVVTN 166 474-480 HTV 167 480-486 CITY TV 168 486-492 TELEANTIOQUIA 150 TE	19	10 318-324	19



69	70	498 - 504	CANAL 9 - XHTL	MÉXICO	INTELSAT 805	LIBRE	C4
70	71	504 - 510	SEÑAL COLOMBIA	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
71	72	510 - 516	CCTV 9	CHINA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
72	73	516 - 522	INFINITO	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICAD O	C4
73	74	522 - 528	ANTENA 3	ESPAÑA	INTELSAT 21	CODIFICAD O	C4
74	75	528 - 534	MULTIPREMIER	MEXICO	INTELSAT 21	CODIFICAD O	C4
75	76	534 - 540	ZAZ	MEXICO	INTELSAT 21	CODIFICAD O	C4

4. CUADRO DE PARÁMETROS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA FACTURACIÓN DEL DERECHO DEL PERMISO:

Conforme la Disposición General Cuarta del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción que establece: "Cuarta.- Derechos de Permiso.- Los valores que los permisionarios deben cancelar por concepto de derechos de permisos, pagos mensuales y renovaciones por el uso del sistema, se sujetarán a lo establecido para concesiones en el Reglamento de Tarifas vigente.", el señor Manuel Antonio Brito Llivigañay, está obligado al pago de derechos por concepto del permiso, cuyos parámetros para el cobro son los siguientes:

	Provincia	Cantón	Parroquia
	Pichincha	Quito	El Quinche
ÁREA DE COBERTURA	Pichincha	Quito	Checa (Chilpa)
	Pichincha	Quito	Yaruqui
	Pichincha	Quito	Pifo
S(Canales de Valor agregado)		0	
n, (CANALES DE VIDEO)		67	
n _a (CANALES DE AUDIO)		0	
(CANALES PROGRAMACIÓN)		0	
g (CANALES GUIA)		0	

Nota: El número de canales de video (n_v), fue determinado considerando los literales b) y c) del Artículo 5 de la Resolución 5250-CONARTEL-08 de octubre de 2008.

5. OBSERVACIONES

- 5.1. El señor Manuel Antonio Brito Llivigañay, peticionario del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "MAGNO TV", para servir a la parroquia El Quinche con extensión de red hacia las parroquias Checa, Yaruqui y Pifo del cantón Quito, provincia de Pichincha, mediante la documentación constante en el oficio No. MAGNO TV-TE-002 de 17 de julio de 2014, ingresado en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. HT SENATEL-2014-007448 el 17 de julio de 2014, cumplió con la presentación del estudio técnico y demás requisitos técnicos establecidos en numeral 7 del artículo 28 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, el artículo 8 del Reglamento de Audio y Video por Suscripción reformado con la Resolución RTV-443-20-CONATEL-2013 de 29 de agosto de 2013.
- 6. CONCLUSIÓN.

0944



Considerando el estudio de ingenierla inicial, su alcance adjunto a al oficio No. MAGNO TV-TE-002 de 17 de julio de 2014, ingresado en la Secretaria Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. HT SENATEL-2014-007448 el 17 de julio de 2014, el numeral 3 del artículo 29 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción y la Norma Técnica para el servicio analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, técnicamente es factible otorgar el permiso a favor del señor Manuel Antonio Brito Llivigañay, para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "MAGNO TV", para servir a la parroquia El Quinche con extensión de red hacia las parroquias Checa. Yaruqui y Pifo del cantón Quito, provincia de Pichincha, bajo las características técnicas descritas en el presente informe.

La Dirección General Juridica deberá emitir el informe jurídico respecto a la factibilidad legal de la solicitud en mención, así como del cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 28 del Título IV del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción.

Atentamente:

Ing. Pablo López Piedra.

Lum Old

DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (P)

MV/SG

DATOS TÉCNICOS

Otorgar el permiso a favor del señor Manuel Antonio Brito Llivigañay, para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "MAGNO TV" para servir a la parroquia El Quinche con extensión de red hacia las parroquias Checa, Yaruqui y Pifo del cantón Quito, provincia de Pichincha, de acuerdo al siguiente detalle:

1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

A) DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRES DEL	PETICIONARIO
NOMBRES	APELLIDOS
Brito Llivigañay	Manuel Antonio

B) DATOS DEL SISTEMA:

	NOMBRE I	DEL SISTEMA SOLICITADO	1	
		MAGNO TV		
	MODALIDAD D	E PRESTACIÓN DEL SERVIC	010	
	CABLE FISICO		ANALÓ	GICO
	DETALLE	PARROQUIA	CANTÓN	PROVINCIA
	Matriz	El Quinche	Quito	Pichincha
Área de servicio solicitada:	Extensión de red 1	Checa (Chilpa)	Quito	Pichincha
solicidua.	Extensión de red 2	Yaruqui	Quito	Pichincha
	Extensión de red 3	Pifo	Quito	Pichincha

UBICACIÓN DE LA CABECERA

	Provincia		Cantón	Pi	Parroquia	
UBICACIÓN:	PICH	INCHA	QUITO	EL	QUINCHE	
DIRECCIÓN DEL HEAD END/CABECERA DE RED:		AV. INTE	ROCEÁNICA S/N Y	CALLE PICHINCHA		
	DETALLE	Grados	Minutos	Segundos	Orientación	
Coordenadas Geográficas del Head	Latitud	0	6	32,37	Sur	
END/LA CABECERA DE	Longitud	78	17	53,32	Oeste	
RED:	Altura		2629		m,s.n.m.	

2. PARÁMETROS TÉCNICOS DE LAS REDES

RED TRONCAL

Medio de transmisión:	Alámbrico
Tipo de cable:	Fibra Óptica monomodo y cable coaxlal RG-500
Tendido del cabis a través de:	VIa aérea a través de postes
Localidad de la red troncal:	Parroquia El Quinche, cantón Quito, provincia de Pichincha.
Localidad de la red troncal:	Parroquia Pifo, cantón Quito, provincia de Pichincha.
Localidad de la red troncal:	Parroquia Checa, caritón Quito, provincia de Pichincha.

Localidad de la red troncal:	Parroquia Yaruqui, cantón Quito, provincia de Pichincha.
Tipo de red:	Troncal HFC

RED DE DISTRIBUCIÓN

Alámbrico
Cable coaxial RG-11
Via aérea a través de postes
Parroquia El Quínche, cantón Quito, provincia de Pichincha.
Parroquia Pifo, cantón Quito, provincia de Pichincha.
Parroquia Checa, cantón Quito, provincia de Pichincha.
Parroquia Yaruqui, cantón Quito, provincia de Pichincha.

RED DE SUSCRIPTOR

Medio de transmisión:	Alámbrico
Tipo de cable:	Cable coaxial RG-6
Tendido del cable a través de:	Via aérea a través de postes
Localidad de la red abonado:	Parroquia El Quinche, cantón Quito, provincia de Pichincha,
Localidad de la red abonado:	Parroquia Pifo, cantón Quito, provincia de Pichincha.
Localidad de la red abonado:	Parroquia Checa, cantón Quito, provincia de Pichincha.
Localidad de la red abonado:	Parroquia Yaruqui, cantón Quito, provincia de Pichincha.
Modulación de canal directo:	QAM

RED DE CONECTIVIDAD

	NODO INICIO	NODO DESTINO				
No.	Nambre del Nodo inicio	Nombre del Nodo Destino	MEDIO DE TRANSMISIÓN	TIPO DE CABLE	TENDIDO DE CABLE	
1	NO-QUINCHE	NO-CHECA	ALAMBRICO	Fibra Óptica monomodo	Aéreo	
2	NO-QUINCHE	NO-YARUQUI	ALAMBRICO	Fibra Óptica monomodo	Aéreo	
3	NO-QUINCHE	NO-PIFO	ALAMBRICO	Fibra Óptica monomodo	Aéreo	

3. CARACTERÍSTICAS DE LAS ANTENAS PARABÓLICAS DE RECEPCIÓN SATELITAL

	4			BANDA	7 7	
No.	DIAMETRO [m]		GANANCIA [dBi]	RECEPCIÓN [GHz]	SATÉLITE	UBICACIÓN SATÉLITE
1	3,7	Lineal: H/V	40,9	3,7 a 4,2 GHz	Intelsat 21	58,0° W
2	2,4	Lineal: H/V	38	C 3,7 a 4,2 GHz	Intelsat 805	55,5° W
3	2,4	Lineal: H/V	38	C 3,7 a 4,2 GHz	EUTELSAT 117	116,8° W
4	3,7	Lineal: H/V	40,9	C 3,7 a 4,2 GHz	intelsat 11	43, 1° W

I					С		
	5	3,7	Lineal: H/V	40,9	3,7 a 4,2 GHz	SES 6	40,5° W

4. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CATEGORÍA DE LOS CANALES

No. CANALES	DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN	CATEGORÍAS DE LA PROGRAMACIÓN				
		Canales de video via satélite nacionales	5	C1		
13	Nacionales	Canales via aire nacionales	7	C2		
		Canal del Estado ECUADOR TV (vía satélite)	1	C3		
	Internacionales	Canales internacionales de video via satélite		62	C4	
62		Canales internacionales de video vla aire, fibra óptica u otros	0	C5		
		Canales local para programación propia	0	C6		
0	Locales*	Canales local para guía de programación	0	C7		
0	Canales de audio	Canales de audio	0	C8		
0	Canales de valor agregado	Canales pague por ver / video por demanda	o	C9		
75		TOTAL DE CANALES				

5. GRILLA DE CANALES

No ·	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUSCRIPTOR)	BANDA DE FRECUENCI A DEL RECEPTOR [MHZ]	NOMBRE	PAIS DE ORIGEN	RECEPCIÓ N	TIPO CANAL	CATEGORÍA PROGRAMACIÓ N
1	2	54-60	GAMA TV	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
2	3	60-66	RTU	ECUADOR	INTELSAT 805	LIBRE	C1
3	4	66-72	TELEAMAZONA S	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
4	5	76-82	RTS - TELESISTEMA	ECUADOR	INTELSAT 805	CODIFICAD O	C1
5	6	82-88	OROMAR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
6	7	174-180	ECUADOR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	С3
7	8	180-186	ECUAVISA	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
8	9	186-192	TELERAMA	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
9	10	192-198	TC TELEVISIÓN	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
10	11	198-204	CANAL UNO	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
11	12	204-210	CANELA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
12	13	210-216	TELEANDINA CANAL 23	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
13	14	120-126	CNN ESPAÑOL	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICAD O	C4
14	15	126-132	FOX SPORTS	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 805	CODIFICAD O	C4
15	16	132-138	FOX SPORTS 2	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 805	CODIFICAD	C4

16	17	138-144	FOX SPORTS 3	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICAD	C4
17	18	144-150	ESPN ESTADOS SES 6 CODIFICAD O		C4		
18	19	150-156	ESPN+	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICAD	C4
19	20	156-162	UNIVERSAL CHANNEL	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICAD	C4
20	21	162-168	FOX CHANNEL	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICAD	C4
21	22	168-174	FX	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICAD O	C4
22	23	216-222	SONY SPIN	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICAD O	C4
23	24	222-228	AXN	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICAD O	C4
24	25	228-234	WARNER CHANNEL	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICAD O	C4
25	26	234-240	EI LATINOAMERIC A	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICAD	C4
26	27	240-246	FOX LIFE	INTELSAT CODIFICAD		C4	
27	28	246-252	A&E MUNDO	ESTADOS INTELSAT CODIFICAD		C4	
28	29	252-258	INVESTIGATION DISCOVERY LATINOAMERIC A	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICAD O	C4
29	30	258-264	TLC (DISCOVERY TRAVEL AND LIVING)	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICAD	C4
30	31	264-270	DISCOVERY TURBO	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICAD O	C4
31	32	270-276	DISCOVERY HOME AND HEALTH	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICAD	C4
32	33	276-282	SET - SONY CHANNEL	VENEZUEL A	INTELSAT 11	CODIFICAD	C4
33	34	282-288	THE HISTORY CHANNEL	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICAD	C4
34	35	288-294	BIO - BIOGRAPIHC CHANNEL	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICAD O	C4
35	36	294-300	NATIONAL GEOGRAPHIC	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICAD O	C4
36	37	300-306	DISCOVERY CHANNEL	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICAD O	C4
37	38	306-312	ANIMAL PLANET	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICAD O	C4
38	39	312-318	CARTOON NETWORK	ARGENTIN A	INTELSAT 11	CODIFICAD O	C4
39	40	318-324	DISNEY CHANNEL	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICAD O	C4
40	41	324-330	DISCOVERY KIDS	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICAD O	C4
41	42	330-336	DISNEY XD	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICAD O	C4

42	43	336-342	BOOMERANG	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICAD	C4
43	44	342-348	TNT	MÉXICO	INTELSAT 11	CODIFICAD	C4
44	45	348-354	SPACE ARGENTIN INTELSAT CODIFICA		CODIFICAD	C4	
45	46	354-360	CINEMAX	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICAD O	C4
46	47	360-366	тсм	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICAD	C4
47	48	366-372	DESTINOS TV	COSTA RICA	SES 6	LIBRE	C4
48	49	372-378	CINECANAL	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICAD O	C4
49	50	378-384	CANAL DE LAS ESTRELLAS	MÉXICO	INTELSAT 11	CODIFICAD O	C4
50	51	384-390	TELEMUNDO	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICAD O	C4
51	52	390-396	THE FILM ZONE	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICAD O	C4
52	53	396-402	DE PELICULA	MÉXICO	EUTELSAT 117	CODIFICAD O	C4
53	54	402-408	GOLDEN	MÉXICO	INTELSAT 11	CODIFICAD O	C4
54	55	408-414	CINELATINO	MEXICO	INTELSAT 21	CODIFICAD	C4
55	56	414-420	DISTRITO COMEDIA	MÉXICO	INTELSAT 11	CODIFICAD O	C4
56	57	420-426	TLNOVELAS	MÉXICO	INTELSAT 11	CODIFICAD	C4
57	58	426-432	TELESUR	TELESUR VENEZUEL SES 6		LIBRE	C4
58	59	432-438	NUEVO TIEMPO	ESTADOS UNIDOS	SES 6	UBRÉ	C4
59	60	438-444	ENLACE TBN	COSTA RICA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
60	61	444 - 450	ASOMAVISION	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
61	62	450-456	BETHEL	PERU	INTELSAT 21	LIBRÉ	C4
62	63	456-462	EWTN	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	UBRE	C4
63	64	462-468	3ABN	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	LIBRÉ	C4
64	65	468 - 474	RITMO SON LATINO	MÉXICO	INTELSAT 11	CODIFICAD O	C4
65	66	474 - 480	нт∨	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICAD O	C4
66	67	480 - 486	CITY TV	COLOMBIA	SES 6	UBRE	C4
67	68	486 - 492	TELEANTIOQUI A	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
68	69	492 - 498	TELE ANTILLAS	REPÚBLICA DOMINICA	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
69	70	498 - 504	CANAL 9 - XHTL	MÉXICO	INTELSAT 805	LIBRE	C4
70	71	504 - 510	SEÑAL COLOMBIA	COLOMBIA	SES 6	LIBRÉ	C4
71	72	510 - 516	CCTV 9	CHINA	INTELSAT 21	LIBRÉ	C4
72	73	516 - 522	INFINITO	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICAD O	C4

73	74	522 - 528	ANTENA 3	ESPAÑA	INTELSAT 21	CODIFICAD O	C4
74	75	528 - 534	MULTIPREMIER	MEXICO	INTELSAT 21	CODIFICAD	C4
75	76	534 - 540	ZAZ	MEXICO	INTELSAT 21	CODIFICAD	C4

6. CUADRO DE PARÁMETROS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA FACTURACIÓN DEL DERECHO DEL PERMISO:

Disponer a la Dirección General Administrativa Financiera de la SENATEL proceda a recaudar los valores correspondientes por derechos del permiso otorgado a favor del señor Manuel Antonio Brito Llivigañay, conforme lo establece la Disposición General Cuarta del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, tomando en cuenta los siguientes parámetros técnicos:

D1-5/		Parroquia
Pichincha	Quito	El Quinche
Pichincha	Quito	Checa (Chilpa)
Pichincha	Quito	Yaruqui
Pichincha	Quito	Pifo
	0	
	67	
	0	
	0	
	0	
	Pichincha Pichincha	Pichincha Quito Pichincha Quito Pichincha Quito 0 67

Nota: El número de canales de video (n_v), fue determinado considerando los literales b) y c) del Artículo 5 de la Resolución 5250-CONARTEL-08 de octubre de 2008.



SOLICITANTE:	MANUEL ANTONIO BRITO LLIVIGAÑAY					
NOMBRE DEL SISTEMA:	MAGNO TV	MAGNO TV				
SERVICIO:		SISTEMA DE AUDIO VIDEO POR SUSCRIPCION				
ELABORADO POR:	DGGST - UNIDAD DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y DE MERCADO					
TRÁMITE:	SENATEL-2014-007448	SENATEL-2014-007448				
	PARROQUIAS	CANTÓN	PROVINCIA			
ÁREA DE OPERACIÓN SOLICITADA:	EL QUINCHE EXT. RED: PIFO, YARUQUI Y CHECA	QUITO	PICHINCHA			
	28/08/2014					

IL PERANCEOEDENTES &

- Mediante Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013, se emite el Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción; en el mismo se delega a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, entre otros aspectos: la aprobación de los formularios de sostenibilidad económica y la emisión de informes técnico, jurídico y económico correspondientes.
- Mediante oficio No. 1457-S-CONATEL-2013 de fecha 29 de noviembre del 2013, el señor Secretario del CONATEL considerando la Disposición Transitoria Primera de la Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013, solicitó a la Secretaria Nacional de Telecomunicaciones entre otros, la elaboración de los informes alcance de la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "MAGNO TV", para servir a la parroquia El Quinche con extensión de red hacia las parroquias Checa, Yaruqui y Pifo del cantón Quito, provincia de Pichincha, a favor del señor Manuel Antonio Brito Llivigañay.
- Con oficio DGGST-2014-0041-OF de 3 de enero de 2014, la Dirección General de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones en atención al oficio No. 1457-S-CONATEL-2013 de fecha 29 de noviembre del 2013 y sobre la base de la Ley Orgánica de Comunicación, la Resolución No. RTV- 387-17-CONATEL-2013 de 19 de junio de 2013 y la Disposición Transitoria Primera de la Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013, solicitó al señor Manuel Antonio Brito Llivigañay remita un alcance a los estudios técnico, financiero y la documentación complementaria establecida en los formularios técnicos aprobados por el Secretario Nacional de Telecomunicaciones el 22 de noviembre de 2013, relacionada con la mencionada solicitud de permiso del sistema "MAGNO TV", cuyo Head End se ubicará en la parroquia El Quinche del cantón Quito, provincia de Pichincha.
- Con oficio s/n de 13 de marzo de 2014, ingresado en la Secretaria Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. HT SENATEL-2014-002884 el 13 de marzo de 2014, el señor Manuel Antonio Brito Llivigañay, presentó la documentación solicitada con el oficio DGGST-2014-0041-OF de 3 de enero de 2014, a fin de continuar con el trámite de la solicitud de permiso para la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "MAGNO TV" para servir a la parroquia El Quinche con extensión de red hacia las parroquias Checa, Yaruqui y Pifo, provincia de Pichincha; cabe señalar que mediante la citada comunicación s/n de 13 de marzo de 2014, el peticionario desistió del canal local para programación propia solicitado inicialmente.
- Mediante oficio No. MAGNO TV-TE-002 de 17 de julio de 2014, ingresado en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. HT SENATEL-2014-007448 el 17 de julio de 2014, el señor Manuel Antonio Brito Llivigañay, remite contestación al oficio SENATEL-DGGST- 2014-0807-OF de 10 de julio de 2014, adjuntando un alcance al estudio técnico, así como el estudio de sostenibilidad financiera y el Plan de Gestión, solicitando se continúe con el trámite del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad



de cable físico a denominarse "MAGNO TV" para servir a la parroquia El Quinche con extensión de red hacia las parroquias Checa, Yaruqui y Pifo del cantón Quito, provincia de Pichincha.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A PRESTAR

El peticionario a través de la explotación del sistema de audio y video por suscripción comercializaría el siguiente paquete en la modalidad televisión por cabie:

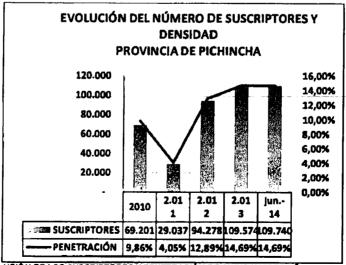
SERVICIO 1			
	Audio y Video por Suscripción	En cable físico	Paquete Básico 75 Canales

III. ANALISIS DE MERCADO

En razón de que la peticionaria indica que la provisión del Servicio de Audio y Video por suscripción va a ser focalizado en la parroquia El Quinche con extensión de red hacia las parroquias Checa, Yaruqui y Plfo del cantón Quito, provincia de Pichincha; se presenta a continuación el análisis del mercado y demanda potencial respecto a la provisión del servicio de televisión por cable físico. Cabe indicar que el análisis se realizó tomando como fuente la información respecto del número de Concesionarios y suscriptores de Sistemas de Audio y Video bajo la modalidad de televisión por cable a junio del 2014, remitida por la Superintendencia de Telecomunicaciones a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones.

A. Demanda del servicio de Televisión por cable físico.

Como se puede observar en la gráfica No.1, a nivel de la provincia existe un incremento en el número de suscriptores en la modalidad de Televisión por cable físico, así como de la penetración en este servicio, a lo largo del periodo 2010 – junio 2014, la penetración se determinó multiplicando el número de suscriptores por el promedio de personas que componen un hogar (3,80 personas/hogar)¹ y dividiendo para la población total:

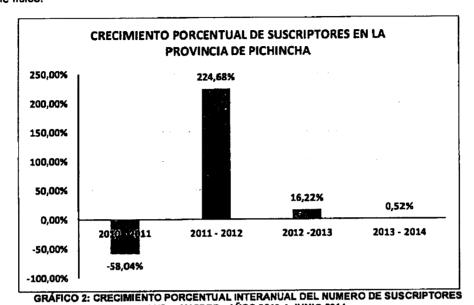


GRAFICA 1: EVOLUCIÓN OE LOS SUSCRIPTORES Y PENETRACIÓN DE AUDIO Y VIDEO AÑOS 2010 A JUNIO 2014. Fuente: SUPERTEL, estadísticas Servicio de Audio y Video, datos a junio 2014

¹ Número promedio por Hogar: INCE-Radatam 2010



En la provincia de Pichincha, se aprecia una penetración a junio de 2014 del 14,69%, es decir, aproximadamente 3 de cada 100 habitantes (2'793.371²) cuenta con el servicio de Televisión por cable físico.



AUDIO Y VIDEO -AÑOS 2010 A JUNIO 2014.
Fuente: SUPERTEL, estadísticas Servicio de Audio y Video, datos a junio 2014

En la gráfica se aprecia el crecimiento porcentual interanual de suscriptores en la provincia de Pichincha.

En el período 2010 - 2011 se aprecia un decremento el cual fue generado por:

- Falta de registro de los suscriptores:
 - SATURNO VISION TV
 - SISAVINTEL VISION
 - o SISTEMA TV CABLE
 - o TV MUNDO
 - NANEGAL CATV
 - o PACTO CATV

En período 2011 - 2012, se aprecia un incremento en razón de:

- Registro de suscriptores por parte de:
 - o SATURNO VISION TV
 - o SISAVINTEL VISION
 - o SISTEMA TV CABLE
 - o NANEGAL CATV
 - o IZA TELEVISION

En período 2012 - 2013, se aprecia un incremento en razón de:

- Aumento de suscriptores de los sistemas:
 - CAYAMBE VISION
 - o CB VISION MEJIA
 - o SATCONTV
 - O SATURNO VISION TV

² INEC CENSO 2010, Proyección poblacional mensual 2014



En período 2013 - junio 2014, se aprecia un crecimiento en razón de:

- Crecimiento del número de suscriptores de la estación:
 - o CB VISION MEJIA

A nivel nacional, se aprecia una alta concentración de suscriptores en las provincias de Pichincha, Guayas, Manabí y El Oro, como se observa en la siguiente gráfica:

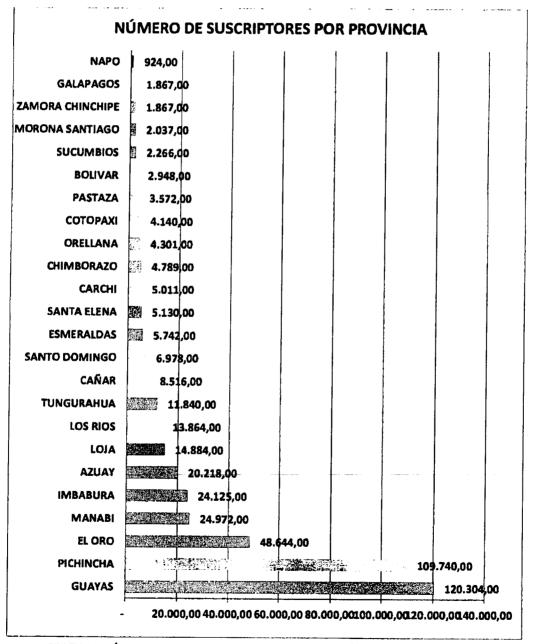


GRAFICO 3: NÚMERO DE SUSCRIPTORES MODALIDAD CABLE FÍSICO A NIVEL PROVINCIAL Fuente: SUPERTEL, elaboración DGGST-SENATEL, datos a junio 2014





GRAFICO 4: NÚMERO DE CONCESIONAROS À NIVEL PROVINCIAL Fuents: SUPERTEL, datos a junio 2014

El mayor número de concesionarios del Servicio de Audio y Video por suscripción en modalidad Cable físico se encuentran en las provincias de Pichincha, Manabl, Guayas, El Oro, Los Rlos y Loja.

En la provincia de Pichincha se aprecia en el período 2010 a junio 2014 ha decrecido el número de proveedores del Servicio de Audio y Video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, como se visualiza en el gráfico siguiente:



GRAFICA 5: PROVEEDORES SERVICIO DE AUDIO Y VIDEO AÑOS 2010 - JUNIO 2014 Fuente: SUPERTEL, datos a junio 2014



Demanda potencial:

Para determinar el mercado potencial de las parroquias a ser atendidas por el peticionario se deben considerar algunos aspectos:

Parroquia El Quinche:

- La parroquia El Quinche cuenta con alrededor de 15.966 habitantes³.
- De la población total, 7.595 habitantes se encuentra en edad de trabajar (PEA4).
- El 54.0% de su población cuenta con Necesidades Básicas Insatisfechas, es decir, que de cada 100 habitantes, 54 viven en condiciones de pobreza.

La demanda potencial alcanzarla el 21.89% de la población total por hogar.

	্রার্ডিক রাজ্য রাজ্য ইন্ত্রের নাম্বার্ডিক স্থানিক প্রার্ডিক করিব করিব করিব করিব করিব করিব করিব কর	१९४८(४४) व्यवस्था । १४ ७५४(४४) व्यवस्था
	POBLACIÓN TOTAL	15.966
	NÚMERO DE HOGARES =POBLACIÓN TOTAL/ (3,8 hab.6)	4.202
	POBLACIÓN ECONOMICAMENTE ACTIVA PEA ⁷	7.595
	NECESIDADES BÁSICAS INSATISFECHAS NBI	54.0%
	NECESIDADES BASICAS SATISFECHAS NBS =100% - NBI	46.0%
	DEMANDA POTENCIAL POR HABITANTE =PEA*NBS	3.494
DEN	//ANDA POTENCIAL POR HOGAR =DEMANDA POTENCIAL POR HABITANTE/ (3,8 hab.)	920
DEM	ANDA SATISFECHA POR HOGAR DEL SERVICIO EN EL MERCADO (ESTADISTICA_SUPERTEL)	0
	ANDA POTENCIAL INSATISFECHA POR HOGAR EN EL MERCADO EMANDA POTENCIAL POR HOGAR-DEMANDA SATISFECHA DEL SERVICIO EN EL MERCADO	920
DEMAI	NDA POTENCIAL % =DEMANDA POTENCIAL INSATISFECHA POR HOGAR EN EL MERCADO/NÚMERO DE HOGARES	21,89%

³ INEC CENSO 2010

⁴ INEC CENSO 2010

⁵ INEC CENSO 2010

⁶http://redatam.inec.gob.ec/cgibin/RpWebEngine.exe/PortalAction?&MODE=MAIN&BASE=CPV2010 &MAIN=WebServerMain.inl

⁷http://rcdatam.inec.gob.ec/cgibin/RpWebEngine.exe/PortalAction?&MODE=MAIN&BASE=CPV2010 &MAIN=WebServerMain.inl

http://www.siise.gob.ec/siiseweb/siiseweb.html?sistema=1#



Parroquia Checa (Chilpa):

- La parroquia Checa cuenta con alrededor de 8.938 habitantes⁹.
- De la población total, 4.224 habitantes se encuentra en edad de trabajar (PEA¹⁰).
- El 69.8%¹¹ de su población cuenta con Necesidades Básicas Insatisfechas, es decir, que de cada 100 habitantes, 70 viven en condiciones de pobreza.

La demanda potencial alcanzaría el 14.29% de la población total por hogar.

ीबद्धीयो अध्यक्ति वर्षात्रको प्रतिप्रकार । स्टार्टा दान्यान । । स्वत्य किन्नुमा किन्नुमा । १९ स्ट्राह्मको बन्निको अधिकार	ार्थ कर्मा कुँडी संदर्धिकरू १९४८ कुँड्रेस
POBLACIÓN TOTAL	8.938
NÚMERO DE HOGARES =POBLACIÓN TOTAL/ (3,8 hab. 12)	2.352
POBLACIÓN ECONOMICAMENTE ACTIVA PEA ¹³	4.224
NECESIDADES BÁSICAS INSATISFECHAS NBI ¹⁴	69.8%
NECESIDADES BASICAS SATISFECHAS NBS =100% - NBI	30.2%
DEMANDA POTENCIAL POR HABITANTE =PEA*NBS	1.276
DEMANDA POTENCIAL POR HOGAR =DEMANDA POTENCIAL POR HABITANTE/ (3,8 hab.)	336
DEMANDA SATISFECHA POR HOGAR DEL SERVICIO EN EL MERCADO (ESTADISTICA_SUPERTEL)	0
DEMANDA POTENCIAL INSATISFECHA POR HOGAR EN EL MERCADO =DEMANDA POTENCIAL POR HOGAR-DEMANDA SATISFECHA DEL SERVICIO EN EL MERCADO	336
DEMANDA POTENCIAL % =DEMANDA POTENCIAL INSATISFECHA POR HOGAR EN EL MERCADO/NÚMERO DE HOGARES	14.29%

⁹ INEC CENSO 2010

¹⁰ INEC CENSO 2010

¹¹ INEC CENSO 2010

¹²http://redatam.inec.gob.ec/cgibin/RpWebEngine.exe/PortalAction?&MODE=MAIN&BASE=CPV2010 &MAIN=WebServerMain.inl

¹³ http://redatam.inec.gob.ec/cgibin/RpWebEngine.exe/PortalAction?&MODE=MAIN&BASE=CPV2010 &MAIN=WebServerMain.inl

¹⁴ http://www.siise.gob.ec/siiseweb/siiseweb.html?sistema=1#



Parroquia Yaruqui:

- La parroquia Yaruqui cuenta con alrededor de 17.689 habitantes 15.
- De la población total, 8.471 habitantes se encuentra en edad de trabajar (PEA16).
- El 64.5%17 de su población cuenta con Necesidades Básicas Insatisfechas, es decir, que de cada 100 habitantes, 65 viven en condiciones de pobreza.

La demanda potencial alcanzaría el 9.34% de la población total por hogar.

लायोभि ताम्प्रकानः विद्यासम्बद्धाः स्थानाम्बद्धाः स्थानाम्बद्धाः स्थाने, व्यवस्थान्ति । व्यवस्थान् । व्यवस्थान विश्वसार्वस्थान्यस्थान्यस्थान्यस्थान्यस्थान्यस्थान्यस्थान्यस्थान्यस्थान्यस्थान्यस्थान्यस्थान्यस्थान्यस्थान्यस्	१५५५४५५५५५५५५५५ १५५५४६६४०४५५५५
POBLACIÓN TOTAL	17.689
NÚMERO DE HOGARES =POBLACIÓN TOTAL/ (3,8 hab. ¹⁸)	4.655
POBLACIÓN ECONOMICAMENTE ACTIVA PEA ¹⁹	8.471
NECESIDADES BÁSICAS INSATISFECHAS NBI ²⁰	64.5%
NECESIDADES BASICAS SATISFECHAS NBS =100% - NBI	35.5%
DEMANDA POTENCIAL POR HABITANTE =PEA*NBS	1.653
DEMANDA POTENCIAL POR HOGAR =DEMANDA POTENCIAL POR HABITANTE/ (3,8 hab.)	435
DEMANDA SATISFECHA POR HOGAR DEL SERVICIO EN EL MERCADO (ESTADISTICA_SUPERTEL)	0
DEMANDA POTENCIAL INSATISFECHA POR HOGAR EN EL MERCADO *DEMANDA POTENCIAL POR HOGAR-DEMANDA SATISFECHA DEL SERVICIO EN EL MERCADO	435
DEMANDA POTENCIAL % =DEMANDA POTENCIAL INSATISFECHA POR HOGAR EN EL MERCADO/NÚMERO DE HOGARES	9.34%

¹⁶ INEC CENSO 2010

¹⁶ INEC CENSO 2010

¹⁷ INEC CENSO 2010

¹⁸ http://redatam.inec.gob.ec/cgibin/RpWebEngine.exe/PortaiAction?&MODE=MAIN&BASE=CPV2010 &MAIN=WebServerMain.inl

¹⁹http://redatam.inec.gob.ec/cgibin/RpWebEngine.exe/PortalAction?&MODE=MAIN&BASE=CPV2010 &MAIN=WebServerMain.inl

20 http://www.siise.gob.ec/siiseweb/siiseweb.html?sistema=1#



Parroquia Pifo:

- La parroquia Pifo cuenta con alrededor de 16.579 habitantes²¹.
- De la población total, 7.697 habitantes se encuentra en edad de trabajar (PEA²²).
- El 63.9%²³ de su población cuenta con Necesidades Básicas Insatisfechas, es decir, que de cada 100 habitantes, 64 viven en condiciones de pobreza.

La demanda potencial alcanzaría el 16.75% de la población total por hogar.

সংবাদন আৰু ভ্ৰান্ত কৰিবলৈ কৰিবলৈ এই কৰিবলৈ কৰে। আৰু তাৰ্বিকলি কৰিবলৈ কৰে। আৰু তাৰ্বিকলি কৰিবলৈ কৰে। আৰু তাৰ্বি কৰিবলৈ কৰিবলৈ কৰিবলৈ আৰু কৰিবলৈ কৰিবলৈ কৰে।	र पुष्पारीजीनाकार १९८७
POBLACIÓN TOTAL	16.579
NÚMERO DE HOGARES =POBLACIÓN TOTAL/ (3,8 hab. ²⁴)	4.363
POBLACIÓN ECONOMICAMENTE ACTIVA PEA ²⁵	7.697
NECESIDADES BÁSICAS INSATISFECHAS NBI ²⁶	63.9%
NECESIDADES BASICAS SATISFECHAS NBS =100% - NBI	36.1%
DEMANDA POTENCIAL POR HABITANTE =PEA*NBS	2.779
DEMANDA POTENCIAL POR HOGAR =DEMANDA POTENCIAL POR HABITANTE/ (3,8 hab.)	731
DEMANDA SATISFECHA POR HOGAR DEL SERVICIO EN EL MERCADO (ESTADISTICA_SUPERTEL)	0
DEMANDA POTENCIAL INSATISFECHA POR HOGAR EN EL MERCADO =DEMANDA POTENCIAL POR HOGAR-DEMANDA SATISFECHA DEL SERVICIO EN EL MERCADO	731
DEMANDA POTENCIAL % =DEMANDA POTENCIAL INSATISFECHA POR HOGAR EN EL MERCADO/NÚMERO DE HOGARES	16.75%

La demanda potencial se ha calculado a partir de la población económicamente activa, discriminando la población con Necesidades Básicas Insatisfechas, de tal manera que se ha considerado que únicamente la PEA que cuenta con servicios básicos satisfechos, esto dividido para el número de habitantes por hogar (publicado por el INEC: 3,8 habitantes por hogar), y deduciéndole el número de suscriptores captados por Concesionarios que operan en el mercado, sería aquella que estarla en capacidad de contratar este servicio y por tanto constituirá la demanda potencial del servicio de televisión pagada; lo que indica que no hay demanda insatisfecha.

²¹ INEC CENSO 2010

²² INEC CENSO 2010

²³ INEC CENSO 2010

²⁴http://redatam.inec.gob.ec/cgibin/RpWebEngine.exe/PortalAction?&MODE=MAIN&BASE=CPV2010 &MAIN=WebServerMain.inl

^{25/}http://redatam.inec.gob.cc/cgibin/RpWebEngine.exe/PortalAction?&MODE=MAIN&BASE=CPV2010 &MAIN=WebServerMain.inl

http://www.sijse.gob.ec/sijseweb/sijseweb.html?sistema=1#



B. Condiciones de la competencia en el Servicio

A junio de 2014, en la Provincia del Pichincha se encuentran operando 18 concesionarios, en las parroquias El Quinche, Checa, Yaruqui y Pifo del cantón Quito, no se encuentran concesionarios ofreciendo el servicio.

Tarifa planteada por el peticionario:

	(NEASILEAN)
ा <u>च</u> डवस्याख्याः	MPUETION
	(LUSE)
Solicitante "MAGNO TV" 75 Canales	15.00

A continuación se detallan las tarifas de mercado con las distintas opciones y planes de provisión del servicio de los concesionarlos autorizados: CNT EP, CONECEL, TV CABLE y UNIVISA.

	772	अस्याः अस्याः			EDITED WITE	TANIFE TOTAL
ा इ.स्.स्टाह्न ा ।	GM B	जिस्मः । विस्तरम्	TYCARIE	ALIMEN'S	WYGYEYY	INDUSTICES (CATATACE)
Plan Super Plan 58 canales	\$ 15.00		and the same of th			\$ 0.26
Pian Super Plan 1 84 canales	\$ 23.00					\$ 0.27
Plan Super Plan 2 83 canales	\$ 23.00					\$ 0.28
Plan Plata 140 canales		\$ 18.50		·		\$ 0.13
Plan Oro 152 canales		\$ 22.90				\$ 0.15
Plan Oro Plus 160 canales		\$ 32.50				\$ 0.20
Plan Platino 180 canales		\$ 49.90				\$ 0.28
Plan Familiar 102 canales			\$ 12.99			\$ 0.13
Plan Básico 131 canales			\$ 14.90			\$ 0.11
Plan Premium 143 canales			\$ 21.50			\$ 0.15
Plan Básico 38 canales				\$ 12.99		\$ 0.34
Plan Digital Total 51 canales				\$ 15.99		\$ 0.31
Pian Básico 75 canales					\$ 15.00	\$ 0.20

En función de las tarifas de mercado de los concesionarios autorizados antes expuestos, se ha determinado la tarifa promedio por canal, como se indica a continuación:

CONTESTIONALIO	(4))) (4))	(दब्धा-(वन)	IN GITHE	TIMEN	MAKATES DE
TARIFA SIN IMPUESTOS /USD)	\$ 20.33	\$ 30.95	\$ 16.46	\$ 28.99	\$ 22.84
NÚMERO DE CANALES PROMEDIO	75	158	125	45	100.8
TARIFA POR CANAL SIN IMPUESTOS (USD)	\$ 0.27	\$ 0.20	\$ 0.13	\$ 0.64	\$ 0.27

²⁷ Fuente: CNT EP. Tarifa de Tv pagada a abril de 2014

²⁸ Fuente: CONECEL. Tarifa de Tv pagada a abril de 2014

²⁹ Fuente: TV CABLE. Tarifa de Tv pagada a abril de 2014

³⁰ Fuente: UNIVISA. Tarifa de Tv pagada a abril de 2014



La tarifa del plan presentada por el peticionario, respecto con la tarifa promedio en el mercado, es 35% inferior; sin embargo, es importante indicar que en el mercado hay variedad de planes y tarifas dependiendo de las distintas modalidades u ofertas de los concesionarios autorizados, donde también depende el área de cobertura de este tipo de servicios y de los gustos del consumidor.

- C. Análisis sobre la información de mercado presentada por al peticionario:
- Mercado a servir: En la siguiente tabla se presenta la estimación de suscriptores del peticionario:

OFFICION DEVISION	AVÑO) II	AKO B	ANO 3	A (XO)	∆√√05
Plan Básico	2.529	2.576	2.622	2.669	2,716
TOTAL	2.529	2.576	2.622	2.669	2.716

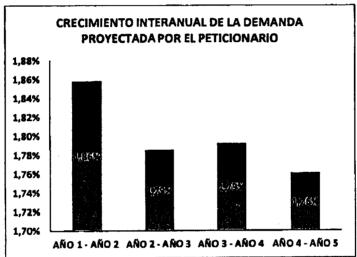


GRÁFICO 6: CRECIMIENTO PORCENTUAL INTERANUAL DE LA DEMANDA Fuente: Formularios del peticionario

Como se puede apreciar, la demanda objetivo presentado por la peticionaria muestra un crecimiento interanual durante los circo años de proyección.

V. DESCRIPCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y RESPALDO GENERAL

Respecto al dimensionamiento del recurso humano el peticionario para los cinco primeros años de operación incidiría en la generación de 16 fuentes de empleo en la parroquia El Quinche; como se indica en las siguientes tablas:



PRESUPUESTO	PROYECTADO	D PARA RECURS	OS HUMANOS

Ular Maliyan Ada yan istinda yepiya too too yoo gaya ay ar ar ar ar ar ar a	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		Ziri	and market and any	- Constitution	tropy with the ended by post of the	0000 A (110)	and the second s	(101-107)	PRESI	UES	TO DE R	FČI	RSOSH
PERSONAL OPERATIVO		AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑD 4		AÑO S		AÑO 6		AÑD?
Descripción	Nb.	Costos USD	Nb.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Certor USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD
Técnico Principal	2	14.400	7	14.861	2	15.336	7	15.827	2	16.334	2	16.856	2	17.39
instaladores	4	28.800	4	29.722	4	30.673	4	31.654	4	32.667	4	33,713	4	34,791
Cobranza	4	28.800	4	29.722	4	30,673	4	31.654	4	32.667	3	25,284	3	26.09
Atención al diente	3	21.600	3	22.291	3	23.005	3	23.741	3	24.500	3	25.284	3	26,093
Personal Operativo	13	93.600	13	96.595	13	99.686	13	102.876	13	106,168	12	101,138	12	104,374
PERSONAL ADMINISTRATIVO		AÑO 1		AÑD 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5		AÑD 6		AÑO 7
Descripción	No.	Costos USD	Nb.	Costos USD	No.	Costos USD	Nb.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	Nb.	Costes USD
Gerente General	1	10.200	1	10.526	1	10.863	1	11.211	1	11.570	1	11,940	1	12.322
Contadora	1	7.200	1	7.430	1	7.668	1	7.914	1	8.167	1	8.428	1	8,698
Secretaria	1	7.200	1	7.430	1	7.668	1	7,914	1	8,167	1	8,428	1	8,698
Personal Administrativo	3	24.600	3	25.387	.3	26.200	3	27.038	3	27,903	3	28.796	3	29.718
TOTAL ANUAL	16	118.200	16	121.982	16	125.886	16	129.914	16	-	15	129,934	15	

					LIZ	

	AÑO 8		AÑO 9		AÑO 10		AÑO 11		AÑO 12		AÑO 13		AÑO 14		AÑO 15
No.	Costos USD	Nb.	Costos USD	Nb.	Castas USD	Nb.	Costos USD	No.	Costos US						
2	17.952	2	18.527	2	19.120	2	19.731	2	20.363	2	21.014	2	21.687	2	22,38
4	35.905	4	37.054	4	38.239	4	39.463	4	40,726	4	42.029	4	43.374	4	44.76
3	26.928	3	27.790	3	28.679	3	29.597	3	30.544	3	31.522	3	32.530	3	33.57
3	26.928	3	27.790	3	28.679	3	29.597	3	30,544	3	31.522	3	32.530	3	33.57
12	107.714	12	111.161	12	114.718	12	118.389	12	122.177	12	126.087	12	130.122	12	134.28
	AÑO 8		AÑO 9		AÑO 10		AÑO 11		AÑO 12		AÑO 13		AÑO 14	AÑO 15	
No.	Costas USD	Nb.	Costos USD	No.	Costoe USD	Nb.	Costos USD	Nò.	Costos USD	No.	Costos USD	Nb.	Costos USD	No.	Costos USD
1	12.716	1	13.123	1	13.543	1	13.976	1	14.424	1	14.885	1	15.362	1	15.853
1	8.976	_ 1	9.263	1	9.560	1	9.866	1	10.181	i	10.507	1	10.843	1	11.190
1	8.976	_1	9.263	1	9.560	1	9.866	1	10.181	1	10.507	1	10.843	1	11.190
3	30.669	3	31.650	3	32.663	3	33.708	- 3	34.787	3	35.900	3	37.049	3	38.234
15	138.382	15	142.811	15	147.381	15	152.097	15	156.964	15	161,987	15	167,170	15	172.520

Se ha considerado un SBU con un incremento anual considerando una Inflación proyectada de 3,2% (constante anual), que es la proyección de la inflación por parte del INEC para el 2014. Los cálculos consideran todos los emolumentos de ley del SBU así como la contraprestación al IESS.

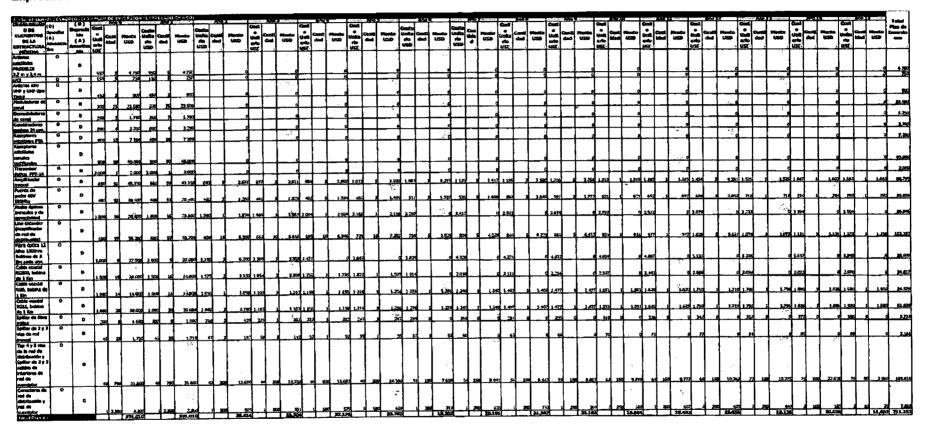
V. ANÁLISIS VIABILIDAD FINANCIERA

A. Plan de inversiones

A continuación se presenta un resumen del Plan de Inversiones del peticionario:



Expresado en USD



El peticionario indica que en la proyección se asume que la inversión será cubierta con capital propio, donde se aprecia una inversión inicial de US\$ 371.010,00; con reinversiones anuales durante los quince años proyectados que suman USD 711.253.



B. Flujo de caja

Análisis de los ingresos proyectados:

4 FCF AF 667 A FINIS DE 6414 (EVERES) DA EN MARI

Se aprecia que los ingresos son crecientes, sin embargo es necesario mencionar que los ingresos por instalación comprenden únicamente los nuevos suscriptores anuales, ya que la instalación es un pago único al momento inicial de la provisión (instalación) del servicio.

1. FSE-AF-002-1: CÁLC	ULO DE LA PROYEC	CTÓN DE	INGRESO	S/EXPRE	SADO EN	[[SD]										
1484 - AMB - 4 -				1000		VVD)										,
Ingresos	Descripción	lio 1	Afo 2	Año 3	A604	Año 5	Año 6	Aito 7	lin 8	Año 9	Año 10	Amii	植拉	lin13	Año 14	Am 1
Ingresos Ameles PAQUETE 1	Paquete Básico General	455.213	463,640	472,046	40.03	480,792	497.120	490,360	514.305	558.241	568.068	578.052	539.219	538,565	603.093	619.80
Ingresos Annales PAQUETE 2				•	•	•	•			•	•	•	•	•		
Otras Ingresos	Instalación del servicio	25,290	468	407	466	464	463	- 376	1.330	903	511	720	230	239	5/8	S
Ingresos totales (USC)	TOTAL	400,503	464,108	เนาก	480.895	489,256	(17.51)	419,585	w	1974	583.572	171.572	5874	599,104	609,641	62634
licts: En Otros ingresos se refe	iara el pago por inscripción	al senicio, e	tre ctres.												,,,,,,	

A continuación se presenta el flujo de caja planteado por el peticionario:

NETK		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Afto 14	Año 15
hgrests .		480.503	464.108	472.513		489.256	_				568.572	578.572	588.749	599.104	609.642	
Costos Operacionales		160.592	145.959	152.323	158.741	165.395	163.069	169.083	175.430		188.490	195.153	202,490	209.676		225.02
Costos de Ventas		0	0	0	0	0	0	0	0	8:	0	0	0	0	0	
Gastos Administrativos		36.100	37,462	38.878	40.351	41.882	43,473	45.129	46.850	46,868	48.641	50.486	52,403	54.397	56.471	58.52
Terminates/Equipo		9.058	9.352	9.655	9,969		10.529	10.809	11.343	11.725	12.123	12.537	12.969	13.418	13.887	14.37
BUIDA	- 1/4-	274,753	271.335	271.657	271.835	271.687	280,412	264.965	282'012	318,078	319.318		320.486		321.592	_
Total Depreciación Anual		18.551	20.471	22.256	23.855	25.554	26,515	27.520	28.575	29.683	30.466	31.289	32.572	33,479	34.983	35.563
Toati Amortización		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Ô	0	8
eu :		256.202	250,864	249,401	247.973	246,132	253,198	237,445	253,437	288,395	288.851	289.108	284.315	288.134	286,610	286.774
Gastos Financieros																
articipación Utilidad Trabaj	dores	38.430	37.630	37.410	37.196	36.920	38.085	35.617	38.016	43.259	43.328	43.366	43.247	43,220	42.991	43.016
inpuesto a la Renta		\$4.443	53,309	52.998	52.694	52,303	53,953	50.457	53.855	61.284	61.381	61,435	61.267	61.228	60.905	60.939
largen Heto		163.329	159.926	15 8.993	158.083	156.909	161.260	151.371	161.566	183.852	184.143	184.306	183.800	183.685	182,714	182.818
	471 410	971.010	20.00		40.00]				
iversiones Totales	371.010	371.010	38.414	35.704	32.176	33.785	19,202	20.101	21.107	22.162	15.668	16.452	2.655	18.138	30.076	11.602
rédito - Desembolso Inicial															1	
mortizaciones	1	0	0	0	0	. 0	0	. 0	0	0	0	0	0	0	0	0
kujo de Cajo USD asa de Rentabilidad	(371.010) 9%	189.131	141.983	145.545	149.772	148.679	169,173	150,789	169.035	191.373	198,941	199.144	190.717	199.026	187,620	206,779

La inversión inicial efectuada en el año cero (0) se recupera en el año quinto de operación.

El peticionario en la proyección del flujo de efectivo para los 15 años, considera una tasa de rentabilidad del 9%; el proyecto es factible económicamente al presentar un VAN de USD 657.629,53 y una TIR del 0,23%.



C. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

•

- Del análisis de mercado efectuado, se concluye que el mercado objetivo focalizado en la parroquia El Quinche con extensión de red hacia las parroquias Checa, Yaruqui y Pifo del cantón Quito, provincia de Pichincha; permitiría el desarrollo del proyecto presentado por parte del peticionario; lo que le permitiría cumplir con sus metas de conexiones propuestas.
- La solicitud del señor Manuel Antonio Brito Llivigañay presentaría tarifas competitivas frente a la tarifa del mercado nacional.
- Con un vaíor presente de USD 657.629,53 y una tasa interna de retorno del 0.23%; el proyecto para la autorización del Servicio de Audio y Video por Suscripción presentado por el señor Manuel Antonio Brito Llivigañay, demostraría capacidad financiera, siempre y cuando se cumplan sus expectativas de mercado.
- Considerando el estudio de sostenibilidad económica, presentado mediante oficio No. MAGNO TV-TE-002 de 17 de julio de 2014, ingresado en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. HT SENATEL-2014-007448; el numeral 3 del artículo 29 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, económicamente es factible otorgar el permiso a favor del señor Manuel Antonio Brito Llivigañay, para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "MAGNO TV", para servir a la parroquia El Quinche con extensión de red hacia las parroquias Checa, Yaruqui y Pifo del cantón Quito, provincia de Pichincha, bajo las características económicas descritas.
- El presente informe corresponde únicamente a un análisis de carácter económico y financiero, por lo que debe ser complementado con los respectivos informes jurídico, técnico, así como del análisis del Plan de Gestión previo al permiso que se otorgue.

punitation?

Ing. Pablo López Piedra
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN
DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (P)



Memorando Nro. ARCOTEL-DPT-2015-0288-M

Quito, D.M., 10 de septiembre de 2015

PARA:

Sr. Dr. Juan Francisco Poveda Camacho

Director Jurídico de Regulación (2)

-09-XV/15:413

ASUNTO: Segundo Informe del Plan de Gestión de "MAGNO TV".

De mi consideración:

En referencia al Oficio s/n de 27 de marzo de 2015, tramite No. ARCOTEL-2015-010039 (28/08/2015), mediante el cual se remite la documentación referente al Plan de Gestión de "MAGNO TV", y conforme a lo solicitado por la Dirección Jurídica de Regulación mediante memorando No. ARCOTEL-DJR-2015-1198-M de 08 de septiembre de 2015 para continuar con el proceso previo a la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, para servir a la parroquia El Quinche con extensión de red hacia las parroquias Checa, Yaruquí y Pifo del cantón Quito, provincia de Pichincha; a favor del Sr. Manuel Antonio Brito Llivigañay.

Al respecto, en base a la Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013 y lo establecido en el Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el funcionamiento de Medios de Comunicación Social, Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción; se remite a la Dirección Jurídica de Regulación el Informe del Plan de Gestión de "MAGNO TV", para que se continúe con el trámite correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. Virgilio Ramiro Valencia Barahona

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES

Referencias:

- ARCOTEL-DJR-2015-1198-M

- segundo informe plan_de_gestión_Magno Tv.pdf

rh

SOLICITUD DE PERMISO DE OPERACIÓN DE SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCION

SEGUNDO INFORME DEL PLAN DE GESTIÓN DE "MAGNO TV"

A. ANTECEDENTES

- 1. La Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013, establece:
 - a. El numeral 8 del Articulo 28 del Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social, Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción, menciona que entre los requisitos están "8) Plan de gestión y sostenibilidad económica de acuerdo con los formularios aprobados por la SENATEL".
 - b. El numeral 1 del Artículo 29, Verificación de requisitos, indica que: "La SENATEL, dentro del término de 30 días de recibido el expediente para sustanciación, verificará el cumplimiento de requisitos. En el evento de que la información o documentos estén incompletos, concederá al peticionario el término diez (10) días para que subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con la condición de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se ordenará el archivo pertinente".
 - c. El numeral 3 del Artículo 29, Procedimiento, faculta la emisión de informes por la SENATEL: "Una vez cumplidos los requisitos del artículo 27 de este Reglamento, la SENATEL, dentro del plazo de sesenta (60) días elaborará los informes técnico, jurídico y económico correspondientes", dentro de los cuales se halla el Informe del Plan de Gestión.
- Según memorandos ASNT-2014-0101-M del 24 de abril de 2014 y ASNT-2014-0113-M de 21 de mayo de 2014, es de competencia de la Dirección General de Planificación de las Telecomunicaciones, el análisis y emisión del informe del Plan de Gestión, de acuerdo a los formatos aprobados por el CONATEL.
- Mediante memorando ARCOTEL-DJR-2015-0257-M de 04 de mayo de 2015, la Dirección Juridica de Regulación, remitió el Plan de Gestión de "MAGNO TV", trámite SENATEL-2014-007448 (17/07/2014).
- 4. Con memorando No. ARCOTEL-DPT-2015-0092-M de 13 de mayo, la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones remitió a la Dirección Jurídica de Regulación el informe del plan de gestión de "MAGNO TV" indicando que se emita nuevamente el plan de gestión en el formato aprobado para el proceso pertinente y tomando en cuenta ciertas observaciones
- Mediante memorando ARCOTEL-DJR-2015-1198-M de 08 de septiembre de 2015, la Dirección Jurídica de Regulación, remitió el Plan de Gestión de "MAGNO TV" a fin de continuar con el trámite correspondiente a esta Dirección.



6. Mediante Oficio s/n de 27 de marzo de 2015, tramite No. ARCOTEL-2015-010039 (28/08/2015), el Sr. Manuel Antonio Brito Llivigañay, remite nuevamente el Plan de Gestión pertinente al proceso previo a la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "MAGNO TV", para servir a la parroquia El Quinche con extensión de red hacia las parroquias Checa, Yaruquí y Pifo del cantón Quito, provincia de Pichincha.

B. ANÁLISIS DEL INFORME

De acuerdo los puntos señalados en el Plan de Gestión vigente para el proceso, se observa lo siguiente:

1. Información Gen	eral
1.1. Misión	Cumple correctamente con la presentación de la Misión.
1.2. Visión	Cumple correctamente con la presentación de la Visión.
1.3. Estrategias	Presenta tres (6) estrategias definidas en los siguientes aspectos: • Estrategia de mercado : incluye el marketing mix • Estrategias tecnológicas: 2 • Estrategia de seguimiento: 2 • Estrategia de control: 3 • Estrategia de comunicación externa: 2 • Comunicación interna: 2 Cabe recalcar que en "estrategias de control", la primera y segunda estrategia pertenece a seguimiento.
1.4. Objetivos	Presenta un objetivo general. Presenta quince (15) clases de objetivos específicos divididos de la siguiente manera: Objetivos de corto plazo: 8 Objetivos de mediano plazo: 4 Objetivos de largo plazo: 3
1.5. Metas	Presenta treinta y dos (32) metas para los objetivo en el corto, mediano y largo plazo, divididos de la siguiente manera: • Metas de Objetivos de corto plazo: 16 • Metas de Objetivos de mediano plazo: 10 • Metas de Objetivos de largo plazo: 6
2. Público Objetivo	
Observación	Define de manera clara su público objetivo. Utiliza tablas con la estadística poblacional señalando claramente la fuente
3. Plan General	
3.1.Impacto socia del proyecto	Describe tres (3) impactos sociales del proyecto enmarcados en los siguientes aspectos:

4. FODA	
Observación	El FODA contiene las cuatro partes que conforman la matriz: Fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas.

C. CONCLUSIÓN

- El Sr. Manuel Antonio Brito Llivigañay, cumple con remitir el Plan de Gestión de "MAGNO TV" conforme a lo establecido en el numeral 8 del artículo 28 de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013.
- Se encuentran todos los puntos que conforman el Plan de Gestión de acuerdo al proceso pertinente.
- En base a los criterios establecidos en la Dirección General de Planificación de las Telecomunicaciones para la calificación del Plan de Gestión de Sistemas de Audio y Video por Suscripción, según los cuales se establece que el peticionario debe cumplir como mínimo con 70 puntos porcentuales sobre 100 para ser aprobado; la calificación obtenida por "MAGNO TV" es 100 puntos porcentuales sobre 100.
- El presente Plan de Gestión tiene una alta similitud con el Plan de Gestión de "IVONLERIK-ZAPOTILLO".
- Resultado del análisis del segundo Plan de Gestión: Favorable.

D. RECOMENDACIONES

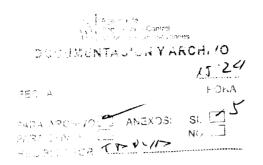
 Continuar con el trámite pertinente previo a la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad cable físico a denominarse "MAGNO TV", para servir a la parroquia El Quinche con extensión de red hacia las parroquias Checa, Yaruquí y Pifo del cantón Quito, provincia de Pichincha; a favor del Sr. Manuel Antonio Brito Llivigañay.

Atentamente,

Ing. Ramiro Virgilio Valencia Barahona DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN

DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado por: Ing. Jimena Hernández.



Quito, D.M., 20 de octubre de 2015

PARA:

Sr. Ing. Marcelo Antonio Avendaño Mora

Coordinador Técnico de Regulación

20/10/2015

CZ 15:29

ASUNTO:

Publicación del extracto de la solicitud de un sistema de audio y video por suscripción a denominarse "MAGNO TV", para servir a la parroquia El Quinche con extensión de red hacia las parroquias Checa, Yaruquí y Pifo

del cantón Quito, Pichincha.

De mi consideración:

Mediante memorando ARCOTEL-DPT-2015-0288-M de 10 de septiembre de 2015, la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones, remitió a esta Dirección el Informe Favorable respecto del Plan de Gestión, a fin de que se continúe con el trámite de la solicitud de permiso para la instalación, operación, y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "MAGNO TV", para servir a la parroquia El Quinche con extensión de red hacia las parroquias Checa, Yaruquí y Pifo del cantón Quito, provincia de Pichincha.

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante comunicación s/n de 4 de julio de 2010, ingresada a la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite Nº 32914 el 26 de julio de 2010, el señor Manuel Antonio Brito Llivigañay, solicitó la autorización para la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico que se denominará "MAGNO TV", para servir a la parroquia El Quinche con extensión de red hacia las parroquias Checa, Yaruquí y Pifo del cantón Quito, provincia de Pichincha.
- 1.2. Con oficio SNT-2011-1827 de 5 de diciembre de 2011, (DTS 45059), la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, remitió al ex CONATEL los informes, técnico, legal y financiero elaborados por la ex Superintendencia de Telecomunicaciones y la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones relacionados con la solicitud de autorización para la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico que se denominará "MAGNO TV", para servir a la parroquia El Quinche con extensión de red hacia las parroquias Checa, Yaruquí y Pifo del cantón Quito, provincia de Pichincha, a favor del señor Manuel Antonio Brito Llívigañay.
- 1.3. Mediante oficio No. 1457-S-CONATEL-2013 de fecha 29 de noviembre del 2013, el

Quito, D.M., 20 de octubre de 2015

señor Secretario del ex CONATEL considerando la Disposición Transitoria Primera de la Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013, solicitó a la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones entre otros, la elaboración de los informes alcance de la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "MAGNO TV", para servir a la parroquia El Quinche con extensión de red hacia las parroquias Checa, Yaruquí y Pifo del cantón Quito, provincia de Pichincha, a favor del señor Manuel Antonio Brito Llivigañay.

- 1.4. Con oficio DGGST-2014-0041-OF de 3 de enero de 2014, la Dirección General de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones en atención al oficio No. 1457-S-CONATEL-2013 de fecha 29 de noviembre del 2013 y sobre la base de la Ley Orgánica de Comunicación, la Resolución No. RTV-387-17-CONATEL-2013 de 19 de junio de 2013 y la Disposición Transitoria Primera de la Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013, solicitó al señor Manuel Antonio Brito Llivigañay remita un alcance a los estudios técnico, financiero y la documentación complementaria establecida en los formularios técnicos aprobados por el Secretario Nacional de Telecomunicaciones el 22 de noviembre de 2013, relacionada con la mencionada solicitud de permiso del sistema "MAGNO TV", cuyo Head End se ubicará en la parroquia El Quinche del cantón Quito, provincia de Pichincha.
- 1.5. Mediante oficio s/n de 13 de marzo de 2014, ingresado en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-002884 el 13 de marzo de 2014, el señor Manuel Antonio Brito Llivigañay, presentó la documentación solicitada con el oficio DGGST-2014-0041-OF de 3 de enero de 2014, a fin de continuar con el trámite de la solicitud de permiso para la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "MAGNO TV" para servir a la parroquia El Quinche con extensión de red hacia las parroquias Checa, Yaruquí y Pifo, provincia de Pichincha; cabe señalar que mediante la citada comunicación s/n de 13 de marzo de 2014, el peticionario desistió del canal local para programación propia solicitado inicialmente.
- 1.6. Con oficio SENATEL-DGGST-2014-0807-OF de 10 de julio de 2014, la Dirección General de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones sobre la base del numeral 1 del artículo 29 de la Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013, solicitó al peticionario, presentar un alcance al estudio técnico, toda vez que se efectuaron observaciones al estudio técnico adjunto a la comunicación s/n de 13 de marzo de 2014 (HT-SENATEL-2014-002884).
- 1.7. Mediante oficio No. MAGNO TV-TE-002 de 17 de julio de 2014, ingresado en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. HT SENATEL-2014-007448 el 17 de julio de 2014, el señor Manuel Antonio Brito Llivigañay, remite contestación al oficio SENATEL-DGGST-2014-0807-OF de 10 de julio de 2014, adjuntando un alcance

Quito, D.M., 20 de octubre de 2015

al estudio técnico, así como el estudio de sostenibilidad financiera y el Plan de Gestión, solicitando se continúe con el trámite del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "MAGNO TV" para servir a la parroquia El Quinche con extensión de red hacia las parroquias Checa, Yaruquí y Pifo del cantón Quito, provincia de Pichincha.

- 1.8. Con memorando DGGST-2014-0903-M de 29 de agosto de 2014, la Dirección General de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones de la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, remitió a esta Dirección los Informes Técnico y de Sostenibilidad Financiera, así como el Anexo Técnico de la citada solicitud de permiso, a fin de que se efectúe el análisis del cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 28 del Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción; así como emita el informe jurídico de la solicitud en mención conjuntamente con el proyecto de resolución correspondiente, además que se comunique el extracto de la Solicitud a la Dirección correspondiente para la publicación en la página Web Institucional.
- 1.9. Mediante memorando ARCOTEL-DJR-2015-0257-M de 04 de mayo de 2015, la Dirección Jurídica de Regulación, solicitó a la Dirección de Planificación de Telecomunicaciones remita el informe del Plan de Gestión respecto de la solicitud de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "MAGNO TV" para servir a la parroquia El Quinche con extensión de red hacía las parroquias Checa, Yaruquí y Pifo del cantón Quito, provincia de Pichincha.
- 1.10. Con memorando ARCOTEL-DPT-2015-0092-M de 13 de mayo de 2015, la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones, remitió a esta Dirección el Informe Desfavorable respecto del Plan de Gestión, en el que manifestó: "... previo a continuar con el trámite de autorización de operación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "MAGNO TV". para servir a la parroquia El Quinche con extensión de red hacia las parroquias Checa, Yaruquí y Pifo del cantón Quito, provincia de Pichincha; el Sr. Manuel Antonio Brito Llivigañay deberá remitir nuevamente el Plan de Gestión de "MAGNO TV" en el formato vigente aprobado desde el 13 de febrero de 2015 para el proceso pertinente; y tomando en cuenta las siguientes observaciones:
 - En "Estrategias", se debe definir por lo menos una (1) estrategia de cada uno de los siguientes aspectos: de mercado (1 de plaza, 1 de precio. 1 de producto, 1 de promoción), estrategia de seguimiento, estrategia de conunicación externa, y estrategia de comunicación interna en base al Instructivo del Plan de Gestión.
 - En "Objetivos específicos", se debe establecer por única vez, los objetivos de corto

Quito, D.M., 20 de octubre de 2015

plazo, de mediano plazo, y de largo plazo.

- En "Metas", se debe definir por lo menos dos metas por cada objetivo anteriormente establecido. Es decir, deberán existir metas para el corto plazo, de mediano plazo y largo plazo señalando claramente a qué objetivo pertenecen.
- En "Impacto Social del Proyecto", se debe definir la metodología empleada para medir los impactos de dicho proyecto.".
- 1.11. Con oficio ARCOTEL-DJR-2015-0155-OF de 30 de julio de 2015. la Dirección Jurídica de Regulación sobre la base del numeral 1 del artículo 29 de la Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013, solicitó al peticionario, remita a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, los documentos relacionados con los numerales 3, 8, 10, 11 y 12 del artículo 28 de la citada Resolución; cabe indicar que el oficio fue notificado el 17 de agosto del 2015.
- 1.12. Mediante comunicación s/n ingresada en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, con trámite No. ARCOTEL-2015-010039 el 28 de agosto de 2015, el señor Manuel Antonio Brito Llivigañay peticionario de un sistema de audio y video por suscripción a denominarse "MAGNO TV", para servir a la parroquia El Quinche con extensión de red hacia las parroquias Checa, Yaruqui y Pifo del cantón Quito, provincia de Pichincha; manifestó entre otras cosas: "... en respuesta a su oficio ARCOTEL-DJR-2015-0155-OF de 30 de julio de 2015, el cual me fue notificado el 17 de agosto del año en curso (...) Remito a Usted los documentos requeridos e indicados...".
- 1.13. Mediante memorando ARCOTEL-DJR-2015-1198-M de 08 de septiembre de 2015, la Dirección Jurídica de Regulación, solicitó a la Dirección de Planificación de Telecomunicaciones remita el informe del Plan de Gestión respecto de la solicitud de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "MAGNO TV" para servir a la parroquia El Quinche con extensión de red hacia las parroquias Checa, Yaruquí y Pifo del cantón Quito, provincia de Pichincha.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 2.1. La Constitución de la República del Ecuador, manda:
- "Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".
- 2,2. La Ley Orgánica de Telecomunicaciones, dispone:

Quito, D.M., 20 de octubre de 2015

"Artículo 142.- Creación y naturaleza.- Créase la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes."

"Articulo 144.- Competencias de la Agencia.- Corresponde a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (...) 7. Normar, sustanciar y resolver los procedimientos de otorgamiento, administración y extinción de los títulos habilitantes previstos en esta Ley (...)".

Disposiciones Finales

- "Cuarta.- La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ejercerá las funciones de regulación, control y administración atribuidas al Consejo Nacional de Telecomunicaciones, Superintendencia de Telecomunicaciones y Secretaría Nacional de Telecomunicaciones en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, su Reglamento General y demás normativa."
- 2.3. El ex Consejo Nacional de Telecomunicaciones, a través de la **Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013**, de 29 de Octubre de 2013, expidió el "REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS. PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN", el cual señala lo siguiente:
- "Artículo 28.- Requisitos.- Las personas naturales o jurídicas de derecho privado, que soliciten el permiso para la operación de sistemas de audio y video por suscripción, deberán cumplir los siguientes requisitos:
- 1) Solicitud escrita dirigida al presidente del CONATEL, suscrita por el solicitante o el representante legal de la persona jurídica requirente, de conformidad con los formularios aprobados para el efecto por la SENATEL;
- 2) Nombre del sistema de audio y video;
- 3) Copia de la cédula de ciudadanía o identidad (Formato MAGNA) y certificado de votación de la persona natural o representante legal del requirente;

Quito, D.M., 20 de octubre de 2015

- 4) Cuando el requirente sea una persona jurídica, deberá presentar copia certificada de la escritura de constitución y estatuto; así como, de sus reformas en caso de haberlas;
- 5) Nómina de accionistas otorgada por la Superintendencia de Compañías, o un certificado en el que conste el listado de socios, emitido por la autoridad competente, para el caso de personas jurídicas de derecho privado:
- 6) Nombramiento del representante legal;
- 7) Estudio técnico de Ingenieria que contenga la información detallada en los formularios que para el efecto apruebe la SENATEL;
- 8) Plan de gestión y sostenibilidad económica de acuerdo con los formularios aprobados por la SENATEL;
- 9) Proyecto Comunicacional, con determinación del nombre de medio, tipo de medio, objetivos, lugar de instalación, cobertura, propuesta de programación e impacto social que proyecta generar, únicamente en el caso que se solicite un canal local para programación propia;
- 10) Copia fotostática del Registro Único de Contribuyentes;
- 11) Contrato de arrendamiento, título de propiedad o cualquier otro documento que permita demostrar la capacidad de uso del lugar donde se instalará la cahecera (head end); v.
- 12) Declaración juramentada otorgada por el solicitante o por el representante legal en el caso de persona jurídica, en la que se manifieste que su representada o el solicitante no se encuentra incursa en ninguna de las limitaciones para la adjudicación establecidas en la Ley Orgánica de Comunicación, ni que se encuentra incurso en las prohibiciones de concentración de frecuencias; ni en lo dispuesto en el artículo 312 de la Constitución de la República del Ecuador e innumerado que consta a continuación del artículo 74 e de la Ley de Radiodifusión y Televisión, reformado por la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado.
- Articulo 29.- Procedimiento.- Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recepción de la solicitud, la Presidencia del CONATEL, dispondrá a la SENATEL sustancie el procedimiento administrativo, con sujeción a las normas contenidas en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Administrativa ERJAFE, para cuyo efecto, se observará el siguiente procedimiento:
- 1) Verificación de requisitos: La SENATEL, dentro del término de treinta (30) días de

Quito, D.M., 20 de octubre de 2015

recibido el expediente para sustanciación, verificará el cumplimiento de requisitos. En el evento de que la información o documentos estén incompletos, concederá al peticionario el término diez (10) dias para que subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se ordenará el archivo del trámite.

2) Publicación de solicitud: Verificado el cumplimiento de requisitos, dentro del término de diez (10) días, la SENATEL publicará un extracto de la solicitud en su página electrónica institucional...".

3. ANALISIS

El señor Manuel Antonio Brito Llivigañay, en sus comunicaciones s/n de 4 de julio de 2010; 13 de marzo de 2014, oficio No. MAGNO TV-TE-002 de 17 de julio de 2014, y comunicación s/n de 28 de agosto de 2015; adjuntó la documentación que a continuación detallo:

- Nombre Propuesto: MAGNO TV;
- Copia de la cédula de ciudadanía emitida bajo el sistema MAGNA y certificado de votación del señor Manuel Antonio Brito Llivigañay;
- Estudio técnico de Ingeniería, que contiene la información en los formularios aprobados;
- Plan de Gestión y Sostenibilidad Económica, de acuerdo con los formularios aprobados;
- Copia certificada del Registro Único de Contribuyentes No. 0103287462001 a nombre del señor Manuel Antonio Brito Llivigañay, emitido el 19 de enero de 2015;
- Contrato de arrendamiento del lugar donde se instalara el Head End, celebrado el 26 de agosto de 2015, entre el señor Vicente Matías Cajas Flores y el señor Manuel Antonio Brito Llivigañay;
- Declaración Juramentada celebrada ante el Doctor Edgar Vargas Inostroza Notario Público Cuadragésimo Noveno del cantón Quito, en la cual el señor Manuel Antonio Brito Llivigañay, manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna de las limitaciones para la adjudicación establecidas en la Ley Orgánica de Comunicación, ni que se encuentra incurso en las prohibiciones de concentración de frecuencias; ni en lo dispuesto en el artículo 312 de la Constitución de la República del Ecuador e innumerado que consta a continuación del artículo 74 c de la Ley de Radiodifusión y Televisión, reformado por la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de mercado.

0944

Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-1545-M

Quito, D.M., 20 de octubre de 2015

Del análisis efectuado a la solicitud realizada por el señor Manuel Antonio Brito Llivigañay, solicitante del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "MAGNO TV", se desprende que el peticionario ha presentado todos los requisitos que establece el Art. 28 del "REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS. PRIVADOS. COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN".

4. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, y con base a las normas legales antes citadas, y tomando en cuenta que el señor Manuel Antonio Brito Llivigañay, ha dado cumplimiento con la presentación de requisitos, determinados en el artículo 28 del "REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS. PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN", esta Dirección considera que en cumplimiento de lo dispuesto por el ex Consejo Nacional de Telecomunicaciones, en el Reglamento antes citado, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, debería publicar un extracto de la solicitud en la página electrónica Institucional, a fin de poder continuar con el tramite respectivo para la autorización de la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "MAGNO TV" para servir a la parroquía El Quinche con extensión de red hacia las parroquias Checa, Yaruquí y Pifo del cantón Quito, provincia de Pichincha, a favor del señor Manuel Antonio Brito Llivigañay.

5. RECOMENDACIÓN

Finalmente, la Dirección Jurídica de Regulación recomienda que se debe solicitar a la Dirección de Comunicación de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, la publicación del extracto de la solicitud en la página electrónica Institucional; efecto para el cual, se adjunta el respectivo extracto.

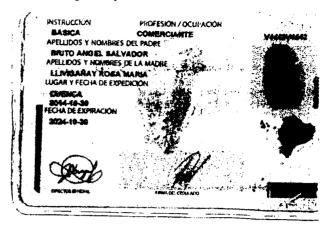
Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Dr. Juan Francisco Poveda\Camacho









NOTARIA CHADRAGESHA NOVERA DEL CERTÓN OUITO En aplicación a la Loy roman i doy en la fotocopia que antecedo, es fini Carlo dal documento que me fue presentado en oua fojas.

Cyrlin a. 77 6 A60. 2015

NOTARIO 49 DEL CASTON QUITO

RAZÒN: SE OTORGÓ ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE DECLARACION JURAMENTADA , OTORGADO POR EL SR. MANUEL ANTONIO BRITO LLIVIGAÑAY debidamente sellada y firmada en quito, el veinte y seis de agosto del año dos mil quince.

NOTARIA CANTON QUITO ATON QUITO NOTARIA CUANDA CUAN

DOCTOR EDGAR VARGAS INOSTROZA

EL NOTARIO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES



NUMERO RUC:

0103287462001

APELLIDOS Y NOMBRES: BRITO LLIVIGAÑAY MANUEL ANTONIO

NCMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUTINTE:

OTROS

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

NUMERO:

FEC. NACIMIENTO:

FEC. ACTUALIZACION:

19/01/2015

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

20/10/2008

FEC. SUSPENSION DEFINITIVA:

INSCRIPCION:

20/10/2008

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

19/01/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

TRANSMISION DE SONIDO, IMAGENES, DATOS U OTRO TIPO DE INFORMACION POR CABLE

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL QUINCHE Calle: INTEROCEANICA Número: S/N Intersección: PICGINCHA Referencia: FRENTE A LA FERRETERIA LOPEZ Teléfono: 022315430 Email: antobrito210@hotmail.com Celular, 0996600408.

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

SECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

ous culdo militares que superen los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Equidad Tributaria, esterán obligadas a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, y no podrán acogerse al Régimen

Sua mera lu la mites establecidos en el reglamento estará obligado a llevar contabilidad para el siguiente ejercicio fiscal y la prese nación de sus obligaciones será mensual.

DE ESTABLECIA : INTOS REGISTRADOS:

del 001 al 001

ABIERTOS:

CERRADOS:

O

UURISDICCUM:

\ZONA 9\ PICHINCHA

FIRMA DEL SON

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en e nd doqumento son exectos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MMAR070115

Lugar de emisión: SANTO DOMINGO/AV. QUITO Fecha y hora: 19/01/2015 15:15:19



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES



19/01/2. 13

NUMERO RUC:

0103287462001

APELLIDOS Y NOMBRES: BRITO LLIVIGAÑAY MANUEL ANTONIO

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

FEC. INICIO ACT. 20 0/2008 **ESTADO** ABIERTO MATRIZ No ESTABLECIMIENTO: 001 FEC. CIERRE: 30/11/2013 NOMBRE COMERCIAL:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

TRANSMISION DE SONIDO, IMAGENES, DATOS U OTRO TIPO DE INFORMACION POR CABLE TRANSMISION TV. POR CABLE.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL QUINCHE Calle: INTEROCEANICA Número: S/N Intersección: PICGINCHA Referencia: FRENTE A LA FERRETERIA LOPEZ Telefono Domicilio: 022315430 Celular: 0996600408 Email: antobrito210@hotmail.com

FIRMA D

30.12907

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Lugar de emisión: SANTO DOMINGO/AV. QUITO Fecha y hora: 19/01/2015 15:15:19